DATOS RADICACIÓN DEL PROCESO	
No. Radicación: SID-2026-1109	Fecha Radicación: 24/04/2026

INFORMACIÓN DEL PROCESO Modalidad de Selección					
Licitación	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación directa	Régimen Especial
X					

*Procedimiento de selección	
Objeto del Proceso	**"CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**
No. Proceso	No. Contrato

ASUNTO				
Proceso de Selección	Modificatorio	Prorroga	Adición	Aclaratorio
X				
Cesión	Liquidación	Resciliación	*Otro	
*Cual:				

INFORMACIÓN QUE SE ANEXA			
Ítem	Descripción	Copia/Original	Folios
1	Solicitud de CDP y Certificado	Copia	2
2	Solicitud PAA y Certificado	Copia	2
3	Estudios Previos	Copia	76
4	Análisis del Sector	Copia	41
5	Matriz de Riesgos.	Copia	10
6	Acuerdo N°16 de 2025 (COMISIÓN RECTORA DEL SGR)	Copia	4
7	Ficha de Verificación de requisitos para la viabilización de proyectos del SGR	Copia	9
8	Ficha de Verificación de requisitos para la viabilización de proyectos del SGR	Copia	9
9	Concepto Técnico Único Sectorial	Copia	20

10	Control de Asistencia Mesa Técnica BPIN 20241301010495	Copia	2
11	Registro del Banco de Programas y Proyectos Departamental	Copia	2
12	MGA	Copia	32
13	Documento Técnico de Soporte	Copia	28
14	Presupuesto General Sistema Fotovoltaico	Copia	17

CONSIDERACIONES

DATOS DEL PERSONAL ENCARGADO

Nombres y Apellidos	Profesión	Cargo	No. Contacto	E-mail
Andrés Felipe Mosquera Gómez	Judicante	Apoyo a la Gestión – SID	3134074392	felipejuridico2002@gmail.com
Darío Alejandro Guerrero Palacios	Abogado	Profesional Esp. Apoyo Jurídico – SID	3118097729	dagpabogado96@gmail.com

SUSCRIPCIÓN DE SOLICITUD

Nombre: VIRGILIO BRAVO SOSA	Firma
Cargo: Secretario de Infraestructura Departamental	

*Ejemplo: Selección abreviada: Subasta inversa presencial. Concurso de méritos: Abierto. Contratación directa: Prestación de servicios profesionales, etc.

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 24-04-2026
Recibió: Angie A
Reg: 1519
No. Folios: Hora: 11:45a

	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GFP-001
	PROCESO	GESTIÓN DE FINANZAS PUBLICAS	VERSIÓN	03
	FORMATO	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	16/1/2026

FECHA DE SOLICITUD	14/04/2026						
SECRETARIA EJECUTORA	Secretaria de Infraestructura						
TIPO DE GASTO							
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		GASTOS DE INVERSION	X		SERVICIO DE LA DEUDA		

OBJETO DEL CDP

CONSTRUCCION INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

NOMBRE DEL PROYECTO (Aplica para gastos de Inversion)	CONSTRUCCION INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
Numero Registro BPIN	20241301010495

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Codigo Presupuestal	Apropiación	Sector	Programa	Producto	CCPET	CPC	Sectorial - Programacion (Salud)	Sectorial - Ejecucion (Salud/Educacion)	Fuente	Valor
2.3.2.01.01.003.04.02	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas	21	2102	2102058	2.3.2.01.01.003.04.02				3363 - SRG - FONPET	11.411.835.085,00
									Valor Total	11.411.835.085,00

Se debera diligenciar todas las casillas pertinentes.
Si se trata de proyectos de inversión, se deberá anexar copia debidamente actualizada del correspondiente Registro del Banco de Proyectos - BPIN

Firma del Solicitante

15 ABR 2026
2716 4:05pm M.G

JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO
Secretario de Servicios Administrativos

Elaboro:	Andrea Carolina Reyes	Secretaria de Infraestructura Departamental	Apoyo SID	
Reviso:	Virgilio Bravo Sosa	Secretaria de Infraestructura Departamental	Secretario de Infraestructura	
Reviso:	Lorena Narvaez	Secretaria de Servicios Administrativos	Profesional de Apoyo SSAD	

GOBERNACION DEL PUTUMAYO

NIT: 800094164-4

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - SGR**

NUMERO: **2026000017**

FECHA: 15/abr./2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO: SOLICITUD 2716 DEL 15-04-2026

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACION CENTRAL SGR -

VIGENCIA: Vigencia Actual

SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	GASTOS		
2.3	INVERSIÓN		
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS		
2.3.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO		
2.3.2.01.01.003.04	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS		
2.3.2.01.01.003.04.02	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricid	Sgr - fonpet	11,411,835,085.00
		TOTAL $:	**11,411,835,085.00**

OBJETO DE GASTO	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.2.01.01.003.04.02	3363	21	2102	2102058	17100	0	20241301010495	11,411,835,085.00

CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO
Profesional Especializado de Presupuesto

MILLER SILVA BERMÚDEZ
elaboro:

Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net

Usuario: MILLER SILVA

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

San Miguel Agreda de Mocoa, 9 de abril de 2026

C E R T I F I C A

Que se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026 la siguiente descripción.

#	Códigos UNSPSC	Descripción y Espedificadiones adicionales de desempeño.	Duración estimada del contrato		Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
1	72151500; 26111600; 39101600; 72151900; 72152900; 81101500; 81101700	CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	9	Meses	Licitación pública	Regalías	11.411.835.085 COP

Unidad de contratación (referencia)	CONTRATACIÓN SECRETARIA DE SERVICIOS ADTVOS
Nombre del Responsable	VIRGILIO BRAVO SOSA
Correo electrónico del responsable	infreaestructura@putumayo.gov.co

La presente se expide a solicitud de:

VIRGILIO BRAVO SOSA
Secretario de Infraestructura Departamental

OSCAR DARIO MALLAMA QUETAMA
Almacenista General Departamental

Elaboró	Edith C. Romero Gómez	SSAD	Secretaria	Almacén Departamental	Firma:
Revisó	Oscar Dario Mallama Q.	SSAD	Almacenista	Secretaría de servicios administrativos Dptal.	Firma:

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GCO-002
	PROCESO	Gestión de Contratación	VERSIÓN	04
	FORMATO	Solicitud Certificado Plan Anual de Adquisiciones	FECHA	26/04/2023

FECHA DE SOLICITUD:	09 de abril de 2026
SECRETARIA Y/O ÁREA SOLICITANTE:	Secretaria de Infraestructura
DIRIGIDO A:	OSCAR DARIO MALLAMA QUETAMA

Marque con una (X) la solicitud correspondiente

SOLICITUD	INCLUSIÓN	MODIFICACIÓN
Códigos UNSPSC		
Descripción y Especificaciones adicionales de desempeño.		
Fecha estimada de inicio de proceso de selección		
Duración estimada del contrato		
Modalidad de selección		
Fuente de los recursos		
Valor total estimado		
¿Se requieren vigencias futuras?		
Estado de solicitud de vigencias futuras		
Datos de contacto del responsable		

Gobernación del Putumayo
Recursos Físicos Departamental
09 ABR 2026

Para el caso de inclusión se debe anexar al presente, el Formato del Plan Anual de adquisiciones (PAA), con todos los datos requeridos en el mismo.

*Para las modificaciones igualmente se debe anexar el formato del PAA, indicando en la parte superior del formato como se encuentra publicado actualmente y en la parte inferior el que se publicará anexando una casilla al final de cada uno de ellos la palabra **"ANTERIOR Y ACTUAL"**.*

*Para inclusión y modificación se debe enviar el archivo en excel al correo electrónico **almacen@putumayo.gov.co***

(Si solamente es para certificar se debe diligenciar este espacio)

CERTIFICAR:

OBJETO: "CONSTRUCCION INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

- QUIEN SOLICITA.

ING. VIRGILIO BRAVO SOSA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

San Miguel de Agreda de Mocoa, abril de 2026

Ingeniero
JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo
Municipio de Mocoa

Asunto: Presentación estudios previos de conveniencia y oportunidad.

Cordial saludo.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de mayo de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia que elabora el estudio	Secretaría de Infraestructura Departamental
Modalidad de la contratación	Licitación pública
Objeto a contratar	**CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**
Valor	**ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($11.411.835.085) M/cte;**
Recurso de financiación	SGR – SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - FONPET

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO

El proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo Departamental 2025 - 2027 "PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO", en los programas:

Dimensión	Económica
Pilar	Electrificación rural (Ampliación de cobertura y energías alternativas)
Sector	Minas y Energía
Programa	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Producto	2102058 – Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas
Indicador de producto	210205800 – Unidades de generación de energía eléctrica instaladas

El proyecto se encuentra radicado y viabilizado en el banco de Programas y Proyectos del Departamento bajo el No 20241301010495

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Así también, en el artículo 298, se establece que: Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La Gobernación del Departamento de Putumayo incluyó dentro de los pilares estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental 2025–2027 la electrificación rural (ampliación de la cobertura y energías alternativas) como una medida orientada a incrementar el índice de cobertura de energía eléctrica, en respuesta al déficit existente en el departamento, el cual se refleja en brechas de desigualdad en acceso a servicios públicos, niveles de educación, conectividad, desarrollo productivo y condiciones de calidad de vida de la población.

En este contexto, la ampliación de la cobertura energética mediante soluciones no convencionales se constituye en un eje fundamental para el cierre de brechas territoriales, especialmente en zonas rurales dispersas donde la extensión de redes eléctricas convencionales no resulta viable técnica ni económicamente. La implementación de sistemas solares fotovoltaicos individuales permite garantizar el acceso a un servicio básico esencial, facilitando el acceso a tecnologías de información, fortaleciendo actividades productivas, mejorando las condiciones de habitabilidad y contribuyendo al desarrollo social y económico de las comunidades beneficiarias.

En concordancia con lo anterior, el proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**" se enmarca como una estrategia concreta para materializar los objetivos del Plan de Desarrollo, atendiendo de manera directa la necesidad de ampliar la cobertura del servicio de energía eléctrica en viviendas rurales dispersas del municipio de Puerto Asís, mediante la implementación de sistemas técnicamente diseñados y dimensionados de acuerdo a las condiciones particulares del territorio conforme a los diseños, planos eléctricos y memorias de cálculo que hacen parte integral del proyecto.

En este sentido, **la construcción integral de soluciones individuales fotovoltaicas** permite atender la demanda energética básica de las viviendas beneficiarias, equivalente a 2,4 KW/h día, mediante un sistema diseñado para operar a 24 VDC – 120 VAC, dimensionado con base en las condiciones de radiación solar de la zona y los requerimientos de consumo energético.

Los aparatos/equipos eléctricos y electrónicos que conforman la solución fotovoltaica, la cual contempla los sistemas DC, AC y de puesta a tierra, **deberán ser seleccionados y dimensionados conforme a las características técnicas especiales definidas en el proyecto**.

Módulos solares fotovoltaicos: monocristalinos, 1100 Wp (2 paneles de 550 Wp) con las siguientes características: η=20,68% +5%. Condiciones STC. Garantía de producción a 12 años del 90% y del 80% a 25 años, temperatura de trabajo de -40ºC+85ºC, IEC61205, con certificación de Conformidad de Producto Internacional.

Regulador de carga: 60 A, 12-24 VDC MPPT Solar; eficiencia mínima del 98%, apto para cargar baterías tipo LiFePO4. Con display y todas las protecciones eléctricas necesarias en caso de sobrecarga, cortocircuito, advertencia de alto voltaje, polaridad inversa, alta temperatura y corriente nocturna inversa.

Batería: de ion - litio tipo fosfato de hierro (LiFePO4) de ciclo profundo de 200 Ah - 25,6 VDC - 4.000 ciclos hasta el 80% DOD, libre de mantenimiento. Con compensación de temperatura y puertos de comunicaciones y vida útil mínima de 10 años.

Inversor: de onda pura de baja frecuencia, potencia de 2000 VA, - 20 a 50 °C, 21 - 32 VDC input - 120 VAC output, f=60 Hz, con protección y desconexión por bajo voltaje en la batería, protección contra sobrecarga. Eficiencia mínima del 90% o superior a potencia nominal. Garantía mínima: 2 años.

Medidor: prepago monofásico bifilar 5 (60) A, 120 V, calibrado. Incluye sistema de gestión de recaudo y equipos de comunicación offline.

Las características de las actividades restantes se encuentran descritas en la memoria de cálculo eléctrica, memorias de cálculo civil, planos y presupuesto, documentos que hacen parte integral del proyecto.

Ahora bien, la población del Departamento del Putumayo que se encuentra localizada en las zonas rurales tiene una cobertura del servicio de energía de un 44,8%, teniendo un déficit del 55,2%; adicionalmente, en materia de cobertura energética, el departamento se encuentra por debajo 40 puntos porcentuales del promedio nacional.[1]

En el municipio de Puerto Asís, específicamente, la cobertura eléctrica en el área rural es de 35,6% con corte vigencia 2024, equivalente a 3.706 viviendas rurales de un total de 10.419, conllevando a un déficit de 64,4% sin el servicio de energía, reporte generado por la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICO – UPME.

Igualmente, en el caso en concreto, se conoce que los beneficiarios del presente proyecto se encuentran distribuidos en diversas zonas del sector rural del municipio de Puerto Asís, lo cual exige una logística de desplazamiento bimodal que combine transporte terrestre y fluvial para garantizar la cobertura integral del territorio. El acceso a las veredas de Argentina, Kanakas, Puerto Bello, Campo Ají, Campo Sol, Chufiya, Mansoya 1 y San Ignacio requiere necesariamente la utilización de transporte fluvial a través del río Putumayo y sus afluentes, siendo esta la única vía de comunicación disponible para dichas comunidades, cuya conectividad terrestre es inexistente o se encuentra severamente limitada por las condiciones geomorfológicas de la región, los altos niveles de precipitación propios del piedemonte amazónico y el deterioro de las vías terciarias en épocas de invierno. Esta realidad geográfica no constituye una dificultad menor o superable con medios convencionales, sino una condición estructural del territorio que determina de manera directa el modelo operativo, logístico y técnico que debe adoptar el ejecutor del contrato para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

La dispersión territorial de los beneficiarios y la dependencia del transporte fluvial como medio primario de acceso a varias de las zonas de intervención implican retos logísticos de alta complejidad que inciden en la planificación del

[1]https://sig.upme.gov.co/portal/apps/experiencebuilder/experience/?draft=true&id=d666055f155749b28b84fd94de5cf38a&page=Departamento

cronograma de obra, en la selección y contratación del personal, en el almacenamiento y distribución de materiales y equipos, y en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Es precisamente esta realidad la que fundamenta y justifica los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación establecidos en el presente proceso de selección en materia de capacidad de transporte fluvial, disponibilidad de bodega de almacenamiento en zonas próximas al área de influencia y conformación de un equipo de trabajo con experiencia demostrada en proyectos ejecutados en condiciones territoriales similares, requisitos todos orientados a garantizar que el proponente seleccionado cuente con la capacidad operativa real para atender de manera oportuna, segura y eficiente a la totalidad de la población beneficiaria.

Estas viviendas se encuentran localizadas en veredas que no están incluidas dentro de los Planes de Expansión del Servicio de Energía Eléctrica de la Empresa de Energía para esa jurisdicción operadora de red que presta el servicio al municipio de Puerto Asís, debido a los altos costos que acarrea ampliar la red de distribución eléctrica.

Lo anterior, ha generado la dependencia de las familias rurales al uso de combustibles líquidos, leña, carbón vegetal, velas y baterías, evidenciando la transformación y daño ambiental; además de la baja productividad en sus tareas limitando las horas de estudio de los niños, así como las horas de trabajo en el hogar, entre otras afectaciones sociales como el detrimento en las familias respecto a gastos de transporte para adquirir los elementos mencionados con anterioridad.

Se requiere la construcción integral de soluciones individuales fotovoltaicas, que incluyen el suministro, transporte, instalación, montaje, pruebas, puesta en funcionamiento y capacitación a usuarios, contemplando la implementación de los sistemas de corriente continua (DC), corriente alterna (AC) y sistema de puesta a tierra, de conformidad con los diseños, planos eléctricos y memorias de cálculo del proyecto.

Lo anterior, con el fin de atender la demanda energética básica de las viviendas beneficiarias mediante una solución técnica autónoma, confiable y sostenible, que garantice la generación, regulación, almacenamiento y distribución de la energía eléctrica en condiciones de ruralidad dispersa. Esta solución permite suplir necesidades esenciales como iluminación, uso de equipos de baja potencia y acceso a servicios básicos, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, la inclusión social y el desarrollo productivo de la población, en territorios donde no es viable la prestación del servicio a través de infraestructura eléctrica convencional.

La implementación de estas soluciones tiene como finalidad garantizar el suministro de energía eléctrica en las viviendas rurales dispersas, permitiendo el uso de iluminación, tomas eléctricas y equipos de baja potencia, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida, la inclusión social y el desarrollo económico de la población.

Adicionalmente, el acceso a la energía eléctrica facilita la extensión de las jornadas productivas y educativas, mejora las condiciones de seguridad en los hogares, permite el uso de herramientas tecnológicas para procesos de comunicación e información, y fortalece actividades económicas de subsistencia propias del entorno rural. De igual forma, contribuye a la reducción de brechas territoriales en el acceso a servicios públicos esenciales, promoviendo condiciones más equitativas frente a la población urbana.

En este sentido, la implementación de sistemas solares fotovoltaicos individuales aislados constituye una solución sostenible y adaptada a las condiciones del territorio, al permitir la generación autónoma de energía sin depender de infraestructura convencional, garantizando continuidad en el servicio y optimizando el aprovechamiento de los recursos energéticos disponibles en la zona.

La entidad requiere adelantar el presente proceso de contratación debido a que no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni logística para ejecutar directamente la implementación de los sistemas fotovoltaicos, por lo cual se hace

necesario vincular un contratista especializado que garantice la correcta ejecución del proyecto conforme a las condiciones técnicas establecidas en los diseños, planos eléctricos, memorias de cálculo y especificaciones de este.

Adicionalmente, la contratación se fundamenta en el cumplimiento de la designación realizada a la Gobernación del Departamento de Putumayo como entidad pública ejecutora y responsable de adelantar los procesos contractuales derivados del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 85 del 06 de febrero de 2026 del OCAD PAZ, mediante el cual se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión.

En este sentido, la entidad debe garantizar la ejecución oportuna y adecuada de los recursos del Sistema General de Regalías, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad en la inversión pública, así como la correcta implementación de las soluciones energéticas conforme a los estándares técnicos definidos, con el fin de asegurar la funcionalidad, sostenibilidad y calidad del servicio a prestar a la población beneficiaria.

La población beneficiaria corresponde a los hogares ubicados en zonas rurales dispersas del municipio de Puerto Asis, identificados en el proyecto formulado bajo la Metodología General Ajustada (MGA), los cuales presentan condiciones de vulnerabilidad y no cuentan con acceso al servicio de energía eléctrica.

De acuerdo con la información contenida en el proyecto, se beneficiarán directamente **450 viviendas**, localizadas en las veredas **Acacias, Argentina, Belén, Campo Ají, Campo Sol, Chufiya, Danubio, El Bosque, Jerusalén, Kanakas, La Frontera, Mansoya 1, Nariño, Puerto Bello, Puerto Gallo y San Ignacio**, para un total aproximado de **2.062 personas beneficiadas**, quienes actualmente carecen de acceso a una fuente confiable de energía eléctrica.

La priorización y destinación de los usuarios beneficiarios fue realizada por la Alcaldía Municipal de Puerto Asís en el marco de sus políticas públicas y criterios de focalización territorial, atendiendo condiciones de vulnerabilidad, localización en zonas rurales dispersas y ausencia del servicio de energía eléctrica, información que fue incorporada en la formulación del proyecto.

Esta población se caracteriza por su ubicación en zonas de difícil acceso, baja densidad poblacional y limitaciones en infraestructura de servicios públicos, lo cual justifica la implementación de soluciones energéticas individuales mediante sistemas fotovoltaicos aislados, conforme a lo definido en el proyecto.

La identificación y caracterización de la población beneficiaria se encuentra debidamente soportada en el documento técnico, incluyendo su localización territorial y el diagnóstico energético realizado durante la fase de formulación del proyecto.

La presente necesidad se encuentra soportada en el proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**", identificado con código **BPIN No. 20241301010495**, el cual fue formulado y presentado ante el Departamento del Putumayo por la Alcaldía Municipal de Puerto Asís.

La Gobernación del Departamento del Putumayo, en acción complementaria al Municipio, dispuso como fuente de financiación recursos del Sistema General de Regalías – SGR (FONPET), adelantando la gestión y articulación institucional ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Minas y Energía para la verificación del cumplimiento de requisitos del proyecto.

En desarrollo de lo anterior y tras múltiples revisiones técnicas y de cumplimiento de requisitos, las cuales fueron subsanadas por el Municipio en conjunto con el Departamento, el Ministerio de Minas y Energía, a través del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE), emitió Concepto Técnico Único Sectorial FAVORABLE el día 14 de octubre de 2025. Posteriormente, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) emitió ficha de verificación de requisitos en estado CUMPLE el día 21 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Acto Legislativo 04 de 2017, el cual dispone que las entidades territoriales que cubran sus pasivos pensionales con recursos del SGR podrán destinar dichos recursos a la financiación de proyectos de inversión orientados a la implementación del Acuerdo Final, el proyecto fue sometido a consideración del OCAD PAZ. En consecuencia, mediante Acuerdo No. 85 del 06 de febrero de 2026, el OCAD PAZ, en su artículo 14, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión anteriormente mencionado, por un valor total de $12.289.238.704,00, incluyendo los componentes de obra, interventoría y apoyo a la supervisión, y designó como entidad pública ejecutora y responsable de adelantar la contratación de la interventoría a la Gobernación del Departamento de Putumayo.

Posteriormente, el día 17 de febrero de 2026, la Secretaría Técnica del OCAD PAZ comunicó al Departamento la designación realizada mediante el citado acuerdo. En respuesta, mediante oficio No. DGR-2026-091 del 24 de febrero de 2026, el Departamento del Putumayo manifestó la aceptación de la designación como entidad ejecutora y responsable de la contratación de la interventoría.

En concordancia con lo anterior, el día 26 de febrero de 2026, la Secretaría Técnica del OCAD PAZ informó, mediante correo electrónico, el registro de la aceptación del ejecutor y de la entidad designada para contratar la interventoría en el aplicativo SUIFP-SGR para el proyecto identificado con código BPIN No. 20241301010495.

Finalmente, el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental expidió el correspondiente certificado BPIN el día 24 de marzo de 2026, consolidando el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del proyecto, el cual constituye el soporte técnico, financiero y legal de la presente contratación.

Complejidad del Proyecto y Condiciones del Territorio

El municipio de Puerto Asís se ubica en el piedemonte amazónico del departamento de Putumayo, una región caracterizada por:

- Accesibilidad restringida: gran parte de las comunidades beneficiarias únicamente pueden ser alcanzadas mediante transporte fluvial a través de los ríos Putumayo, San Miguel y sus afluentes, o por trochas y vías terciarias que en época de lluvias se tornan intransitables.
- Dispersión territorial: las veredas objeto de intervención se encuentran distribuidas en un área geográfica extensa, lo que implica la gestión simultánea de múltiples frentes de obra en puntos distantes entre sí.
- Condiciones climáticas adversas: la región presenta altos niveles de precipitación, humedad y temperatura, factores que inciden directamente sobre los procesos de instalación, la seguridad del personal y la integridad de los materiales y equipos fotovoltaicos durante el transporte y montaje.
- Presencia de comunidades étnicas y población rural vulnerable: las zonas de intervención albergan comunidades indígenas y campesinas con dinámicas sociales particulares que requieren procesos de relacionamiento diferencial, participación comunitaria y gestión social especializada.
- Alta complejidad técnica y normativa: la implementación de sistemas fotovoltaicos en zonas no interconectadas (ZNI) implica el cumplimiento de estándares técnicos estrictos en materia de diseño eléctrico, seguridad, calidad de la energía y normativa RETIE, así como la articulación con requisitos ambientales y de licenciamiento.

Estas condiciones, en conjunto, determinan que el proyecto sea catalogado de alta complejidad, en consonancia con los criterios establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y justifican plenamente la exigencia de experiencias solida en el campo de la energía renovable como de la implementación de este tipo de sistemas en sectores de alta complejidad logística, aunado a ello debe ir con el acompañamiento de un equipo de trabajo con experiencia sólida, multidisciplinaria y comprobada.

1.1. Conveniencia y Oportunidad

Bajo el contexto presentado, y teniendo en cuenta la especial importancia que le ha dado el Gobierno Nacional al uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables – FNCER, en la prestación del servicio de energía en las zonas que se encuentran más alejadas del Sistema Interconectado Nacional – SIN. El servicio de energía eléctrica en los hogares es de vital importancia, toda vez que se traduce en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades veredales e indígenas, así como nuevas oportunidades económicas para la población al tener la posibilidad de conectar electrodomésticos que les permitan organizar pequeños negocios.

Asimismo, la implementación de paneles solares para la generación de energía a partir de la radiación solar implica también un avance en tema medioambiental, ya que el uso de estas FNCER disminuye la generación de gases de efecto invernadero, además del notable esfuerzo a nivel internacional a través del ODS 7 Energía Asequible y No Contaminante, el cual impacta positivamente en compromiso de Colombia en la reducción del 20% de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) para el año 2030 bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

Para estas familias, contar con el acceso a la energía eléctrica aportaría significativamente a su desarrollo y a la mejora de sus condiciones de vida, toda vez que se disminuiría la dependencia de las familias al uso de combustibles líquidos, leña, carbón vegetal, velas y baterías, disminuyendo el impacto negativo al medio ambiente; y aumentaría la productividad en las tareas diarias para los niños y niñas al poder tener más tiempo para hacer sus actividades de estudio, disminuiría el desgaste ocular de todos los miembros de las familias por tener iluminación reducida. En resumen, la instalación de paneles solares fotovoltaicos en la zona rural del municipio de Puerto Asís tendría impactos positivos a nivel ambiental, social y económico para las familias rurales.

Bajo esta visión de desarrollo y como forma de articular los esfuerzos interinstitucionales que se presentan, la Agencia de Renovación del Territorio, ENTerritorio, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el Ministerio de Minas y Energía, dispusieron de la iniciativa de estructurar proyectos de generación de energía a través de la instalación de paneles solares fotovoltaicos, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las familias rurales de los municipios PDET en el país. De esta manera, en articulación con la Gobernación del Putumayo, se priorizaron municipios que tuvieran un alto déficit en la prestación del servicio de energía en la zona rural del departamento, con el fin de generar mejores escenarios para desarrollar sus potencialidades económicas y sociales, dada la necesidad en la región y que impacta de forma transversal en el desarrollo del departamento, siendo un hito importante para la mejora del bienestar de la población en términos de Necesidades Básicas Insatisfechas e Índice de Desarrollo Humano.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", en sus apuestas por la transición energética justa, el ordenamiento del territorio alrededor del agua y la reducción de brechas sociales reconoce que la ampliación de la cobertura de energía eléctrica —especialmente en zonas rurales y dispersas— es un habilitador clave del desarrollo territorial. En este sentido, la provisión de servicios energéticos confiables y sostenibles promueve el crecimiento económico, fortalece la productividad, impulsa la formación de capital humano y mejora las condiciones de bienestar de la población. De igual forma, se consolida como un pilar para la competitividad regional, contribuyendo

al cierre de brechas, la equidad social y el desarrollo inclusivo, en coherencia con lo planteado en el Plan de Desarrollo Departamental del Putumayo 2025–2027.

En tal virtud, se propende por la universalización y calidad en la prestación de servicios públicos para el cierre de brechas y el desarrollo de territorios con una visión energética integral de los recursos disponibles y la sostenibilidad en el largo plazo de la prestación del servicio. De forma que se oriente la ampliación de la cobertura bajo el concepto de cubrimiento de necesidades energéticas con una visión integral y subregionalización, para lo cual, juega un rol protagónico la autogeneración que involucra la masificación de las energías renovables no convencionales y la gestión eficiente de la energía, sobre todo en aquellos territorios de la Colombia profunda que están fuera del alcance del Sistema Interconectado Nacional.

De igual manera, en el marco del enfoque territorial del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", particularmente en lo relacionado con la transformación productiva sostenible de la Amazonía, la acción climática y la reducción de brechas territoriales, se reconoce que una de las principales problemáticas de la región es la limitada conectividad y la insuficiente provisión de servicios básicos en zonas rurales dispersas. En este contexto, el impulso a proyectos de energías no convencionales de fuentes renovables en áreas no interconectadas se constituye en una estrategia prioritaria para mejorar el acceso a la energía, contribuir a la disminución de la pobreza, cerrar brechas sociales y elevar la calidad de vida de la población rural en el departamento del Putumayo, particularmente en el municipio de Puerto Asís.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y siendo el Municipio de Puerto Asís tanto el formulador como el beneficiario directo del proyecto, y la Gobernación del Departamento del Putumayo la entidad que financia la iniciativa a través de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) – FONPET, se establece que el Departamento es la entidad administrativa idónea para liderar la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos propuestos. Lo anterior, en la medida en que dispone de las capacidades institucionales para adelantar de manera adecuada los procesos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros requeridos para la ejecución de la obra e interventoría del proyecto denominado Construcción Integral de Soluciones Individuales Fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica en viviendas rurales dispersas del municipio de Puerto Asís, en el departamento del Putumayo, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida, la equidad y la cohesión social en el territorio.

En virtud de lo expuesto se hace necesario escoger y contratar una persona Natural o Jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales, financieras, administrativas y técnicas, que garantice la ejecución del objeto de esta convocatoria bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia

El presente proceso se encuentra enmarcado de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 2° numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, y capitulo 2 sección 1 subsección 1 del decreto 1082 de mayo de 2015; Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones" entre ellos, la modalidad de selección de **LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA**.

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad adoptado por la Gobernación del Departamento del Putumayo para la vigencia 2026.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto a contratar:

Se requiere una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa para

realizar la **"CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO."**

2.2 Clasificación UNSPSC.

La clasificación de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CODIGOS UNSCP	DESCRIPCIÓN
26 11 16	GENERADORES DE POTENCIA
39 10 16	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
72 12 15	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 15 14	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 15 11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 27	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 39	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81 10 15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones y obligaciones:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO,** estarán contempladas en los **ANEXOS** del presente documento, en la cual contiene ANÁLISIS DE PRECIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el desarrollo del objeto a contratar.

Las cantidades de obra consignadas son aproximadas y por tanto el Departamento podrá a su juicio y para evitar la paralización de la obra que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

PRESUPUESTO GENERAL SISTEMA FOTOVOLTAICO — **15 de Junio de 2025**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	EQUIPO Y HERRAMIENTAS	MATERIALES	TRANSPORTE	MANO DE OBRA	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	REPLANTEO DE OBRA								
1.1	Replanteo de obra	UND	450	$ -	$ -	$ 5.700,00	$ 44.363,00	$ 50.063,00	$ 22.528.350,00
2	IMPLEMENTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LA OPERACIÓN FOTOVOLTAICA.								
2.1	Suministro e instalacion de estructura metalica para soporte 2 paneles solares (incluye marco angulo A36 3/16" 1 1/2, poste de tubo galvanizado tronco conico poligonal de 8 caras, L=3.9m , Diametro de base 120 mm, diametro de cima 90 mm, soporte pivotante, abrazaderas, tramo tuberia para fijacion L=0.9m, elementos de anclaje y dado en concreto (según diseño)	UND	450	$ 9.000,00	$ 1.999.794,00	$ 303.313,00	$ 253.499,00	$ 2.565.606,00	$ 1.154.522.700,00
2.2	Suministro e instalación de módulos solares fotovoltaicos monocristalinos 1100 Wp (2 paneles de 550 Wp) cada uno con las siguientes características: η=20,68%+5%. Condiciones STC. Garantía de producción a 12 años del 90% y del 80% a 25 años, temperatura de trabajo de -40°C+85°C, IEC61205, con certificación de Conformidad de Producto Internacional.	UND	450	$ 4.500,00	$ 1.625.000,00	$ 94.500,00	$ 50.700,00	$ 1.774.700,00	$ 798.615.000,00
2.3	Excavación de zanja para acometida principal en zona verde, de 20 cm de ancho x 25 cm de profundidad y hasta 6 m de longitud. Se utilizará para relleno, el mismo material excavado.	UND	450	$ 4.500,00	$ -	$ -	$ 76.049,00	$ 80.549,00	$ 36.247.050,00
2.4	Acometida principal eléctrica subterránea desde los módulos solares hasta el gabinete de diseño especial. Incluye: Hasta 10 m de tubería PVC de 1" inmersa dentro del tubo de soporte del panel y subterránea, hasta 2 m de tubería IMC de 1" a la vista hasta llegar al gabinete, 2 curvas PVC de 1", 2 terminales para tubo de 1" y hasta 12 m de cable: 1x6 AWG Positivo + 1x6 AWG Negativo + 1x8 AWG Tierra y accesorios de conexion incluye elemento de proteccion tramo final de entrada a casa en Metaltub Tubería estructural Cuadrada acabado negro 70mm*70mm - espesor 2mm L=1m y anclaje en concreto de 0.15m*0.15m*0.45m	UND	450	$ 4.500,00	$ 440.642,27	$ 25.000,00	$ 50.700,00	$ 520.842,27	$ 234.379.023,48
2.5	Suministro e instalación de gabinete autosoportado en lámina galvanizada de 68 cm de ancho x 130 cm de alto + 80 cm de fondo en lámina CR calibre 16, con pintura electrostatica gris rall 70-32, accesorios, conexionado, cableado, canalizacion, fijación y protecciones electricas incluye DPS de BT, para el alojamiento de equipos y accesorios, tipo interior. Todas las puertas deberán abrir únicamente en sentido lateral mínimo 120° respecto a la sección horizontal superior del armario, deben poseer una agarradera que facilite su accionamiento y las bisagras deben ser galvanizadas, cromadas, niqueladas o en acero inoxidable, bronce o aluminio suficientemente fuertes para asegurar rigidamente la puerta de la estructura e instaladas sin que pierdan el recubrimiento protector IP 56.	UND	450	$ 27.027,00	$ 2.134.700,00	$ 100.000,00	$ 101.400,00	$ 2.363.127,00	$ 1.063.407.150,00
2.6	Suministro e instalación de regulador de carga, 60 A, 12-24 V_{DC} MPPT Solar, eficiencia mínima del 98%, apto para cargar baterías tipo $LiFePO_4$. Con todas las protecciones eléctricas necesarias en caso de sobrecarga, cortocircuito, advertencia de alto voltaje, polaridad inversa, alta temperatura y corriente nocturna inversa.	UND	450	$ 4.500,00	$ 970.000,00	$ 5.875,00	$ 25.350,00	$ 1.005.725,00	$ 452.576.250,00
2.7	Suministro e Instalación de batería de ión - litio tipo fosfato de hierro ($LiFePO_4$) de ciclo profundo de 200 Ah - 25,6 V_{DC} - 4.000 ciclos hasta el 80% DOD, libre de mantenimiento. Con compensación de temperatura y puertos de comunicaciones y vida útil mínima de 10 años.	UND	450	$ 4.500,00	$ 7.380.000,00	$ 112.500,00	$ 50.700,00	$ 7.547.700,00	$ 3.396.465.000,00
2.8	Suministro e instalación de inversor de onda pura de baja frecuencia, potencia de 2000 VA , - 20 a 50 °C, 21 - 32 VDC input - 120 VAC output, f=60 Hz, con protección y desconexión por bajo voltaje en la bateria, protección contra sobrecarga . Eficiencia mínima del 90% o superior a potencia nominal. Garantía mínima: 2 años	UND	450	$ 4.500,00	$ 1.360.000,00	$ 12.500,00	$ 25.350,00	$ 1.402.350,00	$ 631.057.500,00
3	SISTEMA DE MEDICION Y GESTION DE ENERGIA.								
3.1	Medidor prepago monofásico bifilar 5 (60) A. 120 V. calibrado. Incluye sistema de gestión de recaudo y equipos de comunicación offline.	UND	450	$ 4.500,00	$ 633.778,00	$ 7.500,00	$ 25.350,00	$ 671.128,00	$ 302.007.600,00
3.2	Acometida parcial electrica desde el equipo de medida hasta el tablero de distribución. Incluye: Hasta 5 m de tubería EMT de 1" y hasta 5 m de cable THHN: 1x8 AWG Fase + 1x8 AWG Neutro + 1x8 AWG Tierra.	UND	450	$ 4.500,00	$ 222.067,00	$ 12.500,00	$ 50.700,00	$ 289.767,00	$ 130.395.150,00
4	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA.								
4.1	Sistema de puesta a tierra con una varilla de cobre 5/8" x 2.4m, bajante en cable de cobre desnudo o verde N° 8, con terminales en cobre certificados y tratamiento de suelos, caja de inspeccion de 30 x 30 cm.	UND	450	$ 18.000,00	$ 391.688,00	$ 37.500,00	$ 59.150,00	$ 506.338,00	$ 227.852.100,00
5	INSTALACIONES INTERNAS EN AC.								
5.1	La instalación interna en AC, comprende los siguientes elementos: - Tablero de distribución monofásico de tres circuitos. - Tres (3) interruptores automáticos monopolares tipo enchufable de 15 A. - Cuatro (4) salidas de alumbrado con interruptor con polo a tierra. - 30 m de tubería EMT de 1/2" con accesorios. - 70 m de cable de Cu THHN N° 12 AWG - 33 m de cable de Cu THHN N° 14 AWG verde	UND	450	$ 18.000,00	$ 787.659,00	$ 70.000,00	$ 253.500,00	$ 1.129.159,00	$ 508.121.550,00
								SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 8.958.174.423,00
								Administración 19,11%	$ 1.711.522.575,00
								Imprevistos 3,00%	$ 268.745.233,00
								Utilidad 5,00%	$ 447.908.721,00
								SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS 27,1%	$ 2.428.176.529,00
								SUBTOTAL 1: COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	$ 11.386.350.952,00
								CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA 0,22%	$ 25.484.133,00
								VALOR TOTAL DE OBRA	$ 11.411.835.085,00
								VALOR SOLUCIÓN POR VIVIENDA	$ 25.359.634,00

3.2. TIPO DE CONTRATO

La modalidad del contrato es de **OBRA PUBLICA**.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en la zona rural del Municipio de Puerto Asís, Putumayo, en las siguientes veredas y/o corregimientos Acacias, Argentina, Belen, Campo Aji, Campo Sol, Chufiya, Danubio, El Bosque, Jerusalen, Kanakas, La Frontera, Mansoya 1, Nariño, Puerto Bello, Puerto Gallo, San Ignacio.

3.4. OBLIGACIONES

Por lo anteriormente expuesto, en desarrollo del presente contrato se cumplirán con las siguientes obligaciones a saber:

11

3.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

3.4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
3) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
4) Presentar un informe de avance de obra mensualmente, el cual deberá ser aprobado por el interventor, y presentarlo al Secretario de Infraestructura Departamental, en pro del cumplimiento de los lineamientos y especificaciones técnicas establecidas.
5) Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.
6) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
7) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
8) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
9) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
10) Gestionar y obtener los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la Gobernación del Departamento del Putumayo.
11) Presentar informes oportunamente de las actividades realizadas.
12) Realizar la socialización del proyecto con la comunidad.
13) Revisar y conocer los pliegos de condiciones, estudio previo, documentos precontractuales y especificaciones técnicas que se aporten.
14) Garantizar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y demás normas aplicables a sistemas fotovoltaicos, incluyendo certificaciones requeridas.

VBS

15) Ejecutar la instalación de los sistemas fotovoltaicos asegurando su correcto funcionamiento, incluyendo pruebas, puesta en marcha y entrega formal a los beneficiarios.
16) Capacitar a los usuarios finales en el uso adecuado, mantenimiento básico y sostenibilidad de los sistemas fotovoltaicos instalados.
17) Garantizar la calidad, vida útil y correcto funcionamiento de los equipos suministrados, conforme a las garantías técnicas exigidas.
18) Coordinar con la interventoría y la entidad territorial el registro, seguimiento y reporte de avances en los sistemas de información que apliquen para proyectos financiados con recursos del SGR.
19) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

3.4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

3.4.1.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA

1) El contratista dispondrá de un sitio de la obra que reúna condiciones adecuadas, comodidad, ventilación, protección y seguridad, para el almacenamiento de los materiales.
2) El contratista será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.
3) Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, con el fin de evitar perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.
4) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

3.4.1.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1) Suscribir junto con la interventoría, el Acta de inicio del contrato de obra, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.
2) Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del Acta de Inicio:
   - El Plan de Inversión General del Contrato de Obra presentado por el Contratista de Obra.
   - El Plan de Inversión del Anticipo (si aplica), el cual incluya como mínimo, actividades, tiempo y costos de inversión de este.
   - El Cronograma de ejecución del Contrato de Obra, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la misma, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las obras contratadas, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado, la cual debe permanecer expuesta y actualizada en el campamento de obra.
3) Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, los siguientes documentos:

- Los Análisis de Precios Unitarios APUs que soportan la propuesta económica presentada.
- Los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para el Personal que conforma el equipo mínimo de trabajo del contratista de obra que no fue objeto de verificación con la oferta.

4) Revisar y analizar juntamente con la interventoría, dentro de los dos (02) meses siguientes a la firma del acta de inicio, el reajuste y actualización de la totalidad de los estudios, diseños, planos, especificaciones de construcción presupuesto, apus y demás información técnica que sea suministrada por La Entidad, para que los mismos se ajusten con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, precios actuales con estudio de mercado de la zona, etc. que son indispensables para el desarrollo normal del proyecto.
5) Realizar la obra en el sitio indicado cumpliendo las especificaciones técnicas, normatividad vigente, la calidad acordada, en el tiempo pactado de acuerdo al cronograma de obra, de **conformidad** con los diseños y demás especificaciones técnicas definidas para la obra, ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Entidad. Para tal efecto, el contratista se compromete a disponer todos los equipos, máquinas e implementos y personal para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
6) Usar materiales de primera calidad y conforme a las especificaciones señaladas en el contrato, asumir por su cuenta, el transporte, custodia y bodegaje de los mismos.
7) Disponer de los equipos necesarios para la ejecución de la obra con la calidad y plazo pactado y asumir por su cuenta, el transporte, custodia y bodegaje de los mismos.
8) Responder y reparar cualquier daño que ocurra en la obra o en los bienes suministrados, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados dentro del plazo señalado por el artículo 2060 del Código Civil. Igualmente, el contratista responde ante terceros por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley.
9) Corregir a su costa todos los trabajos o bienes que no cumplan con lo previsto en los planos entregados, especificaciones respectivas y la calidad de los mismos.
10) Responder por la obra objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma al Interventor y a la Entidad.
11) Garantizar a sus expensas y a entera satisfacción de la Entidad, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, teniendo en cuenta las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.
12) Constituir un patrimonio autónomo mediante un contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo (si aplica), en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Los costos asociados a la presente obligación serán asumidos por el contratista.
13) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
14) Obtener todos los permisos, autorizaciones, incluyendo la de los inmuebles aledaños a la realización de las obras, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, previamente a la iniciación de las obras (si aplica).
15) Instalar una valla informativa en el sitio donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas por la Gobernación del Departamento del Putumayo.
16) Obtener para la Entidad las licencias, permisos y conexión definitiva de los servicios.
17) Obtener para la Entidad las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran con el fin de ejecutar el contrato o garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y demás que apliquen, incluyendo entre otros: permiso de aprovechamiento forestal, poda, sustracción de reserva o levantamiento de veda, concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos; permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de

campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos asociados y las obligaciones derivadas de estos trámites de licencias y permisos están a cargo del Contratista.

18) Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo, el cual debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, para ser entregado al interventor y al supervisor
19) Elaborar mensualmente un Informe detallado del estado del contrato de obra, el cual debe incluir los porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, para ser entregado al interventor y al supervisor
20) Llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo del informe mensual, para ser entregado al interventor.
21) En caso de retraso en la ejecución de la obra, el Contratista presentará al Interventor del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.
22) Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los Entes de Control, con sus respectivos soportes.
23) Suscribir junto con el Interventor, el Acta de Entrega y Recibo Final de la obra, en la cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. Así mismo, con la suscripción de ésta, el contratista deberá entregar todos los planos récord de las obras ejecutadas (Arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc.), bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños, certificaciones, informes de las pruebas de estanqueidad, y otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, plan de sostenibilidad, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato.
24) El contratista deberá, en articulación con la interventoría del contrato, brindar apoyo técnico, administrativo y documental a la Gobernación del Putumayo en el proceso de entrega parcial y/o total de las soluciones fotovoltaicas instaladas, a la empresa que sea designada para la administración, operación y mantenimiento (AOM) de las mismas. Dicho apoyo deberá incluir, como mínimo:

    - La participación en las actividades de verificación y entrega de los sistemas.
    - La elaboración, recopilación y entrega de la documentación técnica requerida para la correcta operación y mantenimiento de las soluciones fotovoltaicas, incluyendo, pero sin limitarse a: planos, memorias de cálculo, fichas técnicas, manuales de operación, protocolos de prueba, actas de entrega y demás documentos que sean solicitados por la empresa encargada del AOM.
    - El acompañamiento durante el proceso de transferencia de conocimiento técnico necesario para la adecuada administración, operación y mantenimiento de los sistemas.
    - La atención de observaciones y requerimientos que surjan durante el proceso de entrega.
    - Esta obligación se entenderá cumplida una vez se realice la entrega a satisfacción de las soluciones fotovoltaicas y de la totalidad de la documentación técnica requerida por la empresa encargada del AOM, con el visto bueno de la interventoría y la Gobernación del Putumayo.

25) Acreditar el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso selectivo de contratista y por medio de los cuales, se obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección, cuando a ello haya lugar.
26) De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, durante la ejecución del contrato de obra, que obligue al cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo, se deberá presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación los documentos que soporten el cambio de personal, debidamente justificado, los cuales como mínimo, deben cumplir con el perfil y requisitos para el equipo de profesionales y técnicos exigidos por la Entidad.

27) Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por la interventoría, relacionadas con el cambio de procedimiento o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
28) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar al interventor del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite.
29) Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas, con la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma.
30) Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato.
31) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, el anexo técnico de las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido. Dentro de esta obligación se aclara que el contratista deberá cumplir con la entrega de certificados de RETIE y RETILAP para proceder con el acta de recibo final de la obra (si aplica)
32) El contratista se obliga a entregar en su totalidad las actas de vecindad dentro de los 20 días hábiles siguientes a la firma del contrato de obra.
33) El contratista en todo momento tomara todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que este respecto exista. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, del Departamento, así como de terceras personas.
34) Entregar al 30% de avance físico de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP, además deberá presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP (si aplica).
35) Entregar al 50% de avance físico de ejecución de obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP, acompañado de las visitar de acompañamiento para la obtención de la certificación (si aplica)
36) Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes
37) Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
38) Dar cumplimiento estricto de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental, así como, con las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo de las obras.
39) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
40) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el Departamento, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
41) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
    - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
    - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

42) El contratista de acuerdo a las recomendaciones dadas por la interventoría y la supervisión del proyecto, deberá implementar el número de frentes de trabajo que le permita realizar cumplidamente las obras contratadas.
43) Cumplir todas las normas laborales legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 2003, en ningún caso la Gobernación del Departamento del Putumayo responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del contrato que se suscriba.
44) Los materiales suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y deberán tener vigente el Certificado de conformidad de producto junto con el Anexo, expedido por un organismo acreditado o reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, RETIE o RETILAP para los que aplique, o por un organismo internacional equivalente, o la entidad ambiental a cargo.
45) Para el reconocimiento de los costos de administración e imprevistos el CONTRATISTA deberá aportar los respectivos soportes de generación e inversión de estos, para que puedan ser reconocidos y pagados por la entidad.
46) El contratista se compromete a incluir la garantía de fábrica de los y equipos que serán entregados al Departamento del Putumayo (Independientes de las garantías contractuales), así como el recambio en caso de elementos defectuosos.
47) Garantizar la aplicación de las normas de seguridad industrial y ambiental en la ejecución del proyecto.

16

3.4.1.5 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información.
2. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener:

   a) Avance de cada una de las actividades programadas.
   b) Cantidades de obra ejecutadas.
   c) Registros fotográficos.
   d) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
   e) Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
   f) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
   g) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
   h) Informe de seguridad industrial.
   i) Informe de manejo ambiental.
   j) Actualización del programa de ejecución de obra.
   k) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría o supervisor y contener:
   a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
   b) Bitácora de obra.
   c) Planos récord de obra, aprobados por la interventoría.
   d) Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
   e) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

f) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
g) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
h) Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
i) Registro fotográfico definitivo.

17

4. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director o residente de la interventoría.
5. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por la Gobernación del Departamento del Putumayo, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a la Gobernación del Departamento del Putumayo con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético.
6. Elaborar y presentar las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

3.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del Contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Delegar a la Secretaría competente para que ejerza la supervisión del contrato velando por el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Gobernación del Departamento del Putumayo para la debida ejecución del contrato hasta que la obra sea recibida a satisfacción.
7. Adelantar el proceso de contratación de una interventoría para que realice el seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre el contrato.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cual se entenderá con la aprobación de las garantías, el registro presupuestal y firma del acta de inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

V. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la licitación pública contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La escogencia del contratista se efectuará, por regla general, a través de licitación pública. Está reglada en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones complementarias contenidas en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo y de conformidad con los cambios introducidos por la Ley 1882 de 2018 y la ley 2022 de 2020 para las licitaciones públicas para contratos de obra, la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, publico mediante Resolución 2019 del 2021 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social". Cuyos documentos tipo son utilizados en el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. La naturaleza jurídica del contrato corresponde a Licitación Pública de Obra.

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la Administración Municipal y los fines que ella persigue.

El artículo 30 de la Ley 80 de 1993 establece LA ESTRUCTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

3o. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación".

4o. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

5o. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participaran el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

11. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y, en el evento de no haberse realizado en audiencia pública, se comunicará a los no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendario siguiente.
El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública.

Parágrafo 2°. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 3°.,En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

21

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere éste Estudio Previo corresponde a la Licitación Pública definida en el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo". No encontrándose el objeto a contratar en ninguna de las excepciones de los numerales señalados en el artículo se deberá proceder a aplicar el procedimiento de Licitación pública. Al tenor de las precitadas disposiciones, el procedimiento a que se refiere el presente artículo corresponderá a uno de licitación pública, cuyas etapas mínimas serán las especificadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario vigente 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

El proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co de acuerdo con el cronograma establecido, para que los interesados puedan formular observaciones respecto de su contenido, las cuales deben ser remitidas al correo electrónico descrito, en los términos y condiciones señalados en las recomendaciones generales del pliego de condiciones.

Por lo anterior, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, sobre las modalidades de selección, publicidad selección objetiva en el tema de contratación. Normas estas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que a consecuencia de eventos súbitos e imprevistos sufran los bienes e intereses de la entidad municipal, atendiendo los postulados de ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, y CUMPLIMIENTO.

Que mediante Decreto 005 de siete (07) de enero de dos mil veintiséis (2026) "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026" se fijó el valor de la licitación pública a partir de $1.138.088.251 y de conformidad con el literal b) del numeral 2) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación establecida para la presente contratación es la de "**LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA**", por lo cual el régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria y el contrato que surja de la misma se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y las siguientes normas:

- ✓ Estatuto general de contratación de la administración pública, Ley 80 de 1993, artículos 2° numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, y capitulo 2, sección 1, subsección 1 del decreto 1082 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.
- ✓ Ley 1882 de 2018, por la cual se adiciona, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- ✓ Decreto 392 de 2018, Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad
- ✓ Lo que no esté regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, ni en sus Decretos reglamentarios, se aplicará en la parte pertinente el Código de Comercio y el Código Civil, en todo caso la legislación competente será el contencioso administrativo.
- ✓ Las reglas previstas en este pliego de condiciones, el cual describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros.

5.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El articulo 32 de la ley 80 de 1993 definió el contrato de obra así:

1o. *Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la* ***construcción****, mantenimiento,* ***instalación*** *y, en general, para la realización de* ***cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles****, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*

Además, le son propios los siguientes requisitos:

1. Que se celebre un contrato o acuerdo de voluntades regulador de obligaciones.
2. Que en su celebración participa el menos una entidad estatal. En el caso pertinente la Gobernación del Departamento del Putumayo.

3. Su objeto es la construcción, mantenimiento, rehabilitación, instalación o cualquier trabajo material sobre inmuebles.
4. Que sea acordada la forma de pago.

Se precisa que corresponde a esta clase de contrato, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar y el artículo 32 de la ley 80 de 1993 le da esta connotación a toda labor material que se ejecute sobre un bien inmueble.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Gobernación del Departamento del Putumayo, realizó el estudio requerido, documento **ANEXO - PRESUPUESTO** al presente estudio, el cual se publicará junto con el presente estudio previo.

6.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, la Gobernación del Departamento del Putumayo evaluó los recursos requeridos en proyectos de similares características en la zona, los ajustó a las necesidades, tipo de obras cantidades y características particulares del desarrollo del proyecto, y se determinaron las cantidades previstas de obra a las cuales se aplican las tarifas aprobadas.

El valor estimado del presente proceso de contratación se determinó con base en el presupuesto general y detallado del proyecto de inversión denominado "Construcción integral de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica en vivienda rural dispersa del municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo", identificado con código BPIN No. 20241301010495, el cual fue viabilizado, priorizado y aprobado mediante Acuerdo No. 85 del 06 de febrero de 2026 del OCAD PAZ.

Dicho presupuesto fue estructurado a partir del análisis de precios unitarios (APU), las cantidades de obra definidas en los diseños, planos eléctricos y memorias de cálculo del proyecto, contemplando los costos asociados al suministro de equipos, transporte, instalación, montaje, pruebas, puesta en funcionamiento y demás actividades necesarias para la implementación de los sistemas fotovoltaicos individuales.

Es importante señalar que el presupuesto del proyecto fue objeto de revisión técnica y verificación del cumplimiento de requisitos por parte de las entidades competentes a nivel nacional, correspondiendo esta función al Departamento Nacional de Planeación (DNP) y al Ministerio de Minas y Energía, este último a través del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE), quienes emitieron concepto de cumplimiento y viabilidad técnica del proyecto, garantizando la consistencia de los costos estimados.

De manera complementaria, el proyecto cuenta con estudio de mercado soportado en tres (3) cotizaciones solicitadas a empresas con experiencia en la construcción de soluciones individuales fotovoltaicas, a saber: E.M.E Consultorías y Asesorías S.A.S., identificada con NIT 901.354.306-6; REDUCA S.A.S ZOMAC, identificada con NIT 901.296.174-1; y MONTAJES Y PROYECTOS J&L S.A.S, identificada con NIT 901.444.688-0, las cuales respaldan los valores considerados para los principales componentes y actividades del proyecto.

Así mismo, en la fase de estructuración y viabilización del proyecto, el Municipio de Puerto Asís presentó certificación en la cual manifiesta que los precios unitarios definidos corresponden al promedio de la región y son acordes con el tipo de actividades contempladas, lo cual refuerza la pertinencia y razonabilidad de los costos adoptados.

En consecuencia, el valor estimado del contrato corresponde al componente de obra del proyecto aprobado, guardando coherencia con el presupuesto oficial viabilizado, y garantizando la adecuada inversión de los recursos del Sistema General de Regalías bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad

El valor del estudio realizado para la ejecución del proyecto se desprende del plan de inversión contemplado en el mismo, debidamente viabilizado por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, producto de un análisis de precios unitarios de la obra; Se estima que su valor asciende a **ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($11.411.835.085) M/cte**; Descritos de la siguiente manera:

VALOR TOTAL OBRA + AIU: $11.411.835.085

De lo cual deja expresa constancia mediante el **ANEXO - PRESUPUESTO**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar cumpliendo con los ítems, cantidades y especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental) en las cuantías reguladas para la Entidad mediante las Ordenanzas Departamentales correspondientes y vigentes.

Para el presente proceso de contratación se establece que los siguientes son los impuestos departamentales a pagar:

TIPO DE CONTRATO	BASE GRAVABLE	CONCEPTO	TARIFA
Los contratos de Obra que celebre el Departamento del Putumayo	Valor total contrato (Antes del de IVA)	ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,90%
		ESTAMPILLA BOMBERIL	1,20%
		ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	0,50%
		ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,50%
		ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	0,50%
		ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	0,50%
	Valor total contrato	TASA PRO -DEPORTE	2,50%

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Nota: De acuerdo al presupuesto del proyecto, el contratista deberá entregar RETIE y RETILAP expedido y certificado por la empresa o entidad competente (si aplica)

6.3. VALOR

Producto del análisis realizado, la administración municipal estima que el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($11.411.835.085) M/cte.**

6.4. FORMA DE PAGO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, pagará el contrato derivado del presente proceso, de la siguiente manera:

(i) Un primer pago por acta parcial, correspondiente a mínimo el setenta por ciento (70%) del valor del contrato, una vez se demuestre un avance de mínimo el 70% en la ejecución efectiva de la obra; un segundo pago por acta parcial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un diez por ciento (10%)a la liquidación del contrato y una vez se demuestre mínimo el 100% de avance de la obra.

Para el pago de las Actas se reunirán el Contratista y el Interventor, efectuarán las mediciones a que haya lugar y, preparará el acta correspondiente la cual, para su trámite, requerirá el Visto Bueno del Interventor y del Supervisor designado de la entidad, además de los informes de interventoría respectivos y de la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar

No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión o la interventoría se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

Las actas parciales, contienen la ejecución del avance de la obra, en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final. Las actas parciales y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad pre-aprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del interventor, ni de EL DEPARTAMENTO la ejecución de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan sólo constituyen la prueba y respaldo del avance de la ejecución y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de EL DEPARTAMENTO, no significa el recibo definitivo a satisfacción. El Interventor y supervisor podrán, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, a efecto de que EL DEPARTAMENTO se abstengan de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras al CONTRATISTA hasta que el Interventor dé el visto bueno.

6.5. AMPARO PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2026000017	F/Expedición	15/04/2026	Vigencia	2026
Fuente de los recursos	SGR - FONPET				$11.411.835.085,00
TOTAL					$11.411.835.085,00

VII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, dispone, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 que la Entidad Estatal determina en cada modalidad de selección la oferta teniendo en cuenta que en la licitación y la selección abreviada se debe ponderar los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o la ponderación de elementos de calidad y precio que representan la mejor relación costo/beneficio

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el **ARTÍCULO 5 "DE LA SELECCIÓN OBJETIVA" DE LA LEY 1150 DE 2007**, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que busca, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Capacidad Jurídica b) Capacidad Financiera c) Capacidad Organizacional d) Experiencia Mínima del Proponente e) Capacidad Técnica Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes.

Conforme lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 5 numeral 1 de la misma ley se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. El cual señala los criterios que deberán tenerse en cuenta para la habilitación de las expresiones de interés, tales como:

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Debe ser elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones definitivos.

El proponente debe presentar el **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero electrónico y/o eléctrico, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el organismo idóneo, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

"ARTICULO 20 PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

7.1.2. DOCUMENTACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se debe anexar con la propuesta el documento suscrito por sus integrantes, el cual demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

A. Indicar de forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
B. Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
C. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
D. Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta (actividades) y en su ejecución y las obligaciones y las responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad, para el caso de Uniones Temporales.
E Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la ejecución del contrato y treinta meses más.
F. En atención a lo dispuesto en el artículo 11, del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

Es imperiosa la designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios y Uniones Temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

7.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta "**REQUISITOS HABILITANTES**", una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

- **GARANTÍAS ADMISIBLES**

El proponente deberá constituir a favor de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

- **VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA**

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse de la siguiente manera:

Criterios diferenciales para MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el sistema de compras públicas (Decreto 1860/2021) Y (Decreto 287 de 2026)

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, y de los emprendimientos y empresas de mujeres, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el requisito de garantía de seriedad de oferta. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, emprendimientos y empresa de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres. Igualmente, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. en la que se incorpora criterio habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas con personas con discapacidad, así las cosas, la garantía de seriedad de los ofrecimientos debe constituirse de acuerdo con lo siguiente:

DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026

QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LOS DEMÁS PROPONENTES QUE NO SEAN EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026

29

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de La Gobernación del Departamento del Putumayo, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **TOMADOR / AFIANZADO**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

7.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado de Existencia y Representación deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas de la presente convocatoria pública.
- Deberá acreditar que contenga dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria pública, no será inferior 1 año más.
- En caso de oferentes plurales, el objeto social de cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con lo previamente estipulado

En caso de que la sociedad no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos y con la duración exigida en los Pliegos de Condiciones, al momento del cierre de la presente Licitación Pública, la propuesta será RECHAZADA.

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente, es decir, no exprese que está autorizado para presentar propuesta y contratar el objeto de la presente Licitación Pública determinarán falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta y será causal de RECHAZO de esta.

Para el caso de oferentes plurales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias citadas en los párrafos anteriores. Además, deberán acreditar que tenga como actividad económica aquella que se relacione con el objeto contractual referente al manejo eléctrico y electrónico.

En el caso de tratarse de una sucursal, el agente deberá contar con un poder en el que se le confieran facultades especiales para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la Licitación Pública, de manera que el representante de la agencia tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Nota: cuando el oferente sea **PERSONA NATURAL**: debe acreditar capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive. Las personas naturales proponentes deberán acreditar título profesional en ingeniería eléctrico o electrónico, acta de grado y matricula profesional vigente. Para el efecto deberán anexar copia de la matricula profesional y su correspondiente certificado de vigencia.

7.1.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

31

7.1.6 COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Si la propuesta la presenta una persona natural, esta acreditará su capacidad aportando fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Para proponentes plurales, cada uno de sus miembros deben allegar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, al igual que el Representante Legal de la figura asociativa proponente.

Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

7.1.7 CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

✓ **PERSONAS NATURALES:** Deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente de que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) deberá anexar declaración en tal sentido (precisando que no está obligado por no tener personal dependiente).

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Para tales efectos se deberá diligenciar el formato establecido en los documentos complementario, el cual de be estar junto con las planillas de pago respectivas de los 6 últimos meses.

✓ **PERSONAS JURIDICAS:** Deberá aportar certificado expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos

profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

7.1.8. OFERENTES ASOCIADOS - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social, conforme los preceptos ya indicados, dependiendo del integrante si es persona natural o persona jurídica.

7.1.9 VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES Y CERTIFICADO DE NO TENER DEMANDA DE ALIMENTOS.

- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES:** De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

- **CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

- **ANTECEDENTES JUDICIALES:** Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

- **ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA:** De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** De conformidad con la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá presentar certificado en el que conté que no se encuentra inscrito en el **(REDAM);** si al momento de presentar la propuesta aún no se ha habilitado el **(REDAM),** el oferente deberá presentar manifestación bajo la gravedad de juramento, en la que indiqué que no se encuentra en mora por concepto de cuotas alimentarias.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CONTRA DELITOS SEXUALES:** EL proponente deberá allegar autorización y certificado de antecedente de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NOTA: En el caso de presentarse estructuras plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar los documentos solicitados en este numeral.

7.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario -RUT debidamente actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN - de la Persona Natural o Jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si resulta ser adjudicatario del presente proceso de selección, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, para lo cual contará con CINCO (05) días hábiles, contados desde la suscripción de la minuta de contrato por parte del representante del contratista.

7.1.11 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El proponente, sea persona natural, jurídica o extranjera y cuando se trate de oferente plural cada uno de los integrantes, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas. Si la fecha de expedición excede este plazo, la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO pedirá al proponente subsanarlo.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1del Decreto No. 1082 de 2015 " *(...)La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año...."*

El proponente único o para el caso de oferentes plurales, todos sus miembros que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, el cual debe estar debidamente renovado conforme al Decreto No.1082 de 2015.

Solo se tendrá en cuenta para el cumplimiento de los requisitos determinados en el presente proceso de selección la información que se encuentre en firme a la fecha de cierre.

7.1.12. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha declaración deberá darse por cada uno de sus integrantes conforme el formato dispuesto para ello en el presente proceso de selección.

7.1.13. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el **FORMATO "CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"**, a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto

a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7.1.14 MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

El FORMULARIO "DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán indicar este hecho.

7.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTES

Todos los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera mediante certificados expedidos por las autoridades que acrediten esta información en su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera y organizacional deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, se reserva la facultad de solicitar, si lo considera necesario, información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	MARGEN REQUERIDO
FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ:	Igual o Mayor a 19,37
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:	Igual o Menor a 0.42
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:	Igual o Mayor a 73,68 o indeterminado

NOTA: Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar no contará con anticipo, se recomienda solicitar para el presente

proceso indicadores adicionales de capital de trabajo y patrimonio que permiten garantizar la solvencia económica y el cubrimiento de los gastos en las siguientes condiciones:

INDICADOR	VALOR	LIMITE
Patrimonio	80% del PO	Igual o Mayor
Capital de trabajo	60% del PO	Igual o Mayor

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, con la información financiera actualizada.

La Entidad evaluará los siguientes Indicadores:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCION DEL REQUISITO/FORMULA	MARGEN REQUERIDO
ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,25
	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	Mayor o Igual a 0,13

7.3. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE UN PROPONENTE EXTRANJERO

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(A) Capacidad de organización y financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Gobernación del Departamento del Putumayo para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(B) Experiencia: Deben presentar el formato que hace parte del pliego de condiciones como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2018 o fecha posterior en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en

estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

36

7.4. OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán diligenciar y presentar el **ANEXO – OFERTA ECONÓMICA**, en medio físico y magnético (Formato Excel), el valor ofrecido deberá presentarse en pesos colombianos.

Nota 1: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 2: En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

Nota 3: El ANEXO - OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas.

Nota 4: La no presentación de la propuesta económica o la omisión de una o varias de los ítems descritos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, generara RECHAZO de la propuesta.

Nota 5: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 6: La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 7: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

7.5.1 ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD

El proponente deberá calcular un AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que contenga, todos los costos de administración en los que incurrirá como constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. El AIU se expresará en términos porcentuales, y se consignará o discriminará en la propuesta económica.

La no incorporación del porcentaje de AIU, por parte del proponente y de acuerdo a la metodología establecida en el ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL, será causal de rechazo, así como la no discriminación del AIU, es decir, la no presentación de los porcentajes de la Administración (A), de los Imprevistos (I), y de la Utilidad (U), en la propuesta económica.

El interesado, cuando esté elaborando la propuesta, debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de AIU se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual, gastos administrativos precontractuales y durante la ejecución de las obras, los posibles imprevistos, riesgos y por supuesto la utilidad del contratista, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, gestión socio-ambiental, señalización temporal, personal profesional requerido, etc. Los rubros del AIU se describen a continuación:

7.5.2 COSTOS DE ADMINISTRACIÓN

La Administración son los costos indirectos necesarios para el desarrollo del contrato, como honorarios, impuestos, entre otros:

a) Costos de Administración de la persona natural, empresa, firma, consorcio y/o unión temporal, y gastos generales en la obra, honorarios, sueldos y salarios del personal (incluyendo el personal profesional requerido), aportes parafiscales y pago de la seguridad social integral del personal, transportes no incluidos en los costos directos, pasajes y viáticos del personal (incluyendo el personal profesional requerido), consultorías y asesorías, instalaciones y obras provisionales, incluyendo la señalización provisional y/o temporal, vallas en general, pago de servicios públicos, gastos de oficina, previsiones generales, gastos para seguridad industrial y salud ocupacional, y otros gastos de administración propios de cada proponente.

b) Costos de financiamiento, en caso de que aplique.
c) Fianzas, seguros e impuestos, gastos legales.
d) El pago de servicios de evaluación y seguimiento ambientales, divulgación y socialización, trámites y permisos ambientales, gestión socio ambiental.
e) Los demás que estén determinados en las especificaciones generales de construcción aplicables.

7.5.3. IMPREVISTOS

Está destinado a cubrir gastos de circunstancias con los que no se contaba y que se presenten durante la ejecución del contrato. No hacen parte de los imprevistos aquellas circunstancias incluidas en los riesgos que afectan el equilibrio económico del contrato, y que por tanto están cubiertas con la asignación de riesgos, como tampoco los riesgos del contrato cubiertos por las garantías constituidas por el contratista.

Consiste en un fondo establecido para cubrir situaciones inesperadas como las que se citan a modo de ejemplo a continuación:
a) Atrasos por efecto del clima.
b) Obras adicionales.
c) Deslizamientos por efecto del clima.
d) Derrumbes, entre otros.

7.5.4. UTILIDAD

Es la ganancia esperada por el proponente y/o contratista.

7.5.5. PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U.

Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica y consideraciones para su evaluación

a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y mano de obra necesaria para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

b. Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras, para que sea válida la corrección, deberá acompañarse la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.
c. El proponente debe efectuar su propio estudio, evaluación, análisis o estimativos sobre los valores a proponer.

d. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

e. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.

f. El proponente al momento de elaborar su propuesta económica, debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U., en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

g. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la Gobernación del Putumayo, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

h. El proponente deberá tener en cuenta que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obras públicas que celebren todas las entidades del Orden Territorial no están sujetos al IVA. En consecuencia, para el componente de obra, no debe incluirse IVA.

7.5. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTES

Deberá contener la idoneidad técnica, Experiencia general y específica, relevante y suficiente que asegure la aptitud del futuro proponente para su ejecución, además deberá contener:

IDONEIDAD TÉCNICA: Con el fin de garantizar la idoneidad técnica del proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio y/o unión temporal), se requerirá que este, o el profesional que represente técnicamente la propuesta, acredite una experiencia mínima de diez (10) años como ingeniero electrónico contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional.

Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la adquisición de la tarjeta o matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: Para efectos del presente proceso, se entiende tarjeta o matrícula profesional, expedida por la entidad del área de ingeniería correspondiente.

7.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad a lo previsto en el numeral 1 del art. 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Tales condiciones habilitantes para efecto del proceso de selección deberán acreditarse por los proponentes de la siguiente manera:

En caso de que los contratos presentados como experiencia principal o secundaria hayan sido en consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, se multiplicará el valor por el porcentaje de partición del integrante.

Los proponentes deben acreditar experiencia mediante el Registro Único de Proponentes acompañado de copia legible del contrato y certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación expedida por el contratante.

El resultado de esta verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como **habilitada o no habilitada.**
La Administración municipal, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Adicional a lo anterior deberá aportar el Proponente la siguiente experiencia principal:

Experiencia Principal					
[illegible]	[illegible]	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV >= 6.5178 SMMLV del PO
		Segmento	Familia	Clase	
02	Sumatoria de los contratos >=100% PO	26	11	16	**Experiencia Principal:** El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos celebrados, recibidos y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades tengan relación con la construcción y/o implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica para zonas rurales, urbanas y/o interconectadas.
		26	12	16	
		26	11	17	
		32	11	70	
		39	12	10	
		39	12	11	
		39	12	14	
		39	12	19	
		41	10	33	
		41	11	36	
		72	15	15	
		72	15	42	
Notas: 1. La sumatoria de ambos contratos deberá ser igual o mayor a 6.5178 SMMLV del PO, de acuerdo con la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes.					

2. Los contratos referidos deberán cumplir de manera individual con mínimo seis (06) de los códigos UNSPSC, establecidos en esta tabla anterior, de los que se exige al oferente tengan inscritos en el Registro Único de Proponentes conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas hasta el tercer nivel (Clase).
3. Adicionalmente el oferente debe allegar el RUP acompañado de copia legible del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación de la entidad contratante en la que conste: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor del contrato de obra, fechas de inicio y terminación del contrato (los documentos aportados deberán estar debidamente firmados por los funcionarios competentes). Lo anterior con el fin de constatar que el objeto de dichos contratos cumpla con la experiencia requerida.
4. En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) si uno de los integrantes aporta la totalidad de la experiencia solicitada, deberá acreditar en el documento de conformación, como mínimo el 30% de porcentaje de participación.

EXPERIENCIA SECUNDARIA:

Experiencia Secundaria					
No Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC Segmento	Familia	Clase	Valor en SMMLV (Mínimo 6.5178 SMMLV del PO)
01	>=100% PO	26	11	16	**Experiencia especifica:** El proponente deberá acreditar la ejecución de Un (01) contrato celebrado, recibido y/o liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tengan relación con la instalación y/o implementación y/o montaje y puesta en funcionamiento (o puesta en servicio) de sistemas de generación de energía eléctrica mediante paneles (o módulos) solares fotovoltaicos para zonas rurales y/o interconectadas, en el cual debe acreditarse por lo menos haber instalado 300 Sistemas de 2 Paneles Solares con potencia mínima de 300 wp.
		26	12	16	
		26	13	18	
		39	12	10	
		39	12	13	
		39	12	14	
		41	10	33	
		41	13	60	
		56	11	16	
		72	15	19	
		72	15	27	
		72	15	29	
		72	15	42	
		81	10	15	
		81	10	17	
		95	12	16	

Notas:

1. El valor del contrato deberá ser igual o mayor a 6.5178 SMMLV del PO, de acuerdo con la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes.

2. El contrato referido deberá cumplir con SIETE (07) de los códigos UNSPSC, establecidos en esta tabla anterior, de los que se exige al oferente tengan inscritos en el Registro Único de Proponentes conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas hasta el tercer nivel (Clase).
3. Adicionalmente el oferente debe allegar el RUP acompañado de copia legible del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación de la entidad contratante en la que conste: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor del contrato de obra, fechas de inicio y terminación del contrato (los documentos aportados deberán estar debidamente firmados por los funcionarios competentes). Lo anterior con el fin de constatar que el objeto de dichos contratos cumpla con la experiencia requerida.
4. En el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) si uno de los integrantes aporta la totalidad de la experiencia solicitada, deberá acreditar en el documento de conformación, como mínimo el 30% de porcentaje de participación.
5. El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes, es decir, (6.5178 SMMLV del PO), y deberá acreditar haber instalado 300 Sistemas de 2 Paneles Solares con potencia mínima de 300 wp y contemplar la ejecución de las siguientes actividades y cantidades de obra:
   - Suministro e Instalación de Módulos Solares Fotovoltaicos
   - Suministro, transporte e instalación de estructura de soporte de paneles
   - Suministro, transporte e instalación de regulador
   - Suministro, transporte e instalación de Inversor
   - Suministro, transporte e instalación de batería de litio-ion
   - Suministro, transporte e instalación de gabinete
   - Suministro, transporte e instalación de medidor prepago

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación Dichas certificaciones deberán contener:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Fecha de iniciación y terminación del contrato.
d) Objeto del contrato.
e) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
f) Si la certificación incluye varios contratos se debe indicar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos indicando en cada uno de ellos su valor individualmente. g) Calificación del servicio (Bueno o satisfactoria o su equivalente).
g) Esta debe estar suscrita por quien expide la certificación.
h) Deberán contener además dirección y teléfono en los que se pueda constatar su contenido.

En caso de que los contratos presentados como experiencia general hayan sido en consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, se multiplicará el valor por el porcentaje de partición del integrante. Además, podrá ser acreditada por alguno de los miembros del consorcio o unión temporal

7.6.1.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así: A. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación. B. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

42

Los contratos presentados por los proponentes para acreditar experiencia deben estar registrados en el RUP, por lo que se deberá indicar o individualizar el contrato presentado en el proceso de contratación. Para el caso de proponentes plurales, Todos los integrantes deberán aportar experiencia. Para la acreditación de esta experiencia se tendrá en cuenta la realización de obras contratadas con entidades públicas o privadas, y se anexarán los siguientes documentos:

Contratos con entidades públicas

- ✓ Copia del contrato y
- ✓ Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación.

Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Entidad contratante
- ✓ Número del contrato y fecha de suscripción
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Contratista
- ✓ Valor contratado
- ✓ Valor ejecutado
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de finalización
- ✓ Ítems y cantidades, o presupuesto de obra ejecutado

En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de conformación del proponente plural, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).

Contratos con entidades privadas

- ✓ Copia del contrato y Acta de liquidación
- ✓ Facturación y/o declaración de ventas IVA
- ✓ Copia de las planillas del personal vinculado a la obra
- ✓ Copia de soportes de pago de aportes al SGSSI y parafiscales

NOTA 1: Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

NOTA 2: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.

NOTA 3: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, siempre que su participación sea igual o superior al 40%. En consecuencia, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

43

NOTA 4: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

7.5.2. CAPACIDAD RESIDUAL

El plazo estimado del contrato es menor o igual a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$\textbf{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \left(\begin{matrix}\text{Presupuesto} \\ \text{Oficial Estimado}\end{matrix}\right) - \left(\begin{matrix}\text{Anticipo o} \\ \text{pago anticipado}\end{matrix}\right)$$

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene anticipo, se fija la capacidad residual de contratación equivalente al monto del contrato que se pretende celebrar, es decir (6.5178 SMMLV).

IMPORTANTE: EL PROPONENTE EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA ACREDITAR SU CAPACIDAD RESIDUAL DE MANERA OBLIGATORIA:

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, sólo deben presentarse como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la capacidad residual se hará conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública y siguiendo el aplicativo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

VBS

Los Contratos en Ejecución se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Los proponentes deberán acreditar la capacidad residual teniendo en cuenta el Formato N. 13 y Formato N. 14. Se sugiere remitirse al aplicativo de Colombia Compra Eficiente:https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual.

7.5.3. Personal profesional y técnico mínimo requerido

Teniendo en cuenta el tipo de obra y sus requisitos técnicos, LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO considera que es prudente exigir, como requisito habilitante para participar en el proceso licitatorio que se derive del presente estudio, la disponibilidad del personal profesional mínimo que se requiere para garantizar que la obra cumpla con los estándares de cumplimiento y calidad que se exigirán al proponente que resulte adjudicatario de contrato de obra. Dicho personal debe ser contemplado dentro de los cálculos de Administración del proponente y sus hojas de vida, soportes de experiencia y cartas de disponibilidad anexadas en su totalidad a la propuesta.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida con sus soportes y carta de compromiso en firme del profesional.

Una vez el Departamento apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido.

Ahora bien, el presente proceso contractual tiene por objeto la implementación de sistemas fotovoltaicos en el municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo, una región que presenta condiciones geográficas, logísticas y sociales de alta complejidad. La zona de intervención comprende múltiples veredas y comunidades rurales dispersas, cuyo acceso depende exclusivamente de vías terrestres de difícil transitabilidad y de rutas fluviales, lo que impone retos técnicos, operativos y sociales que van mucho más allá de la mera instalación de equipos electrotécnicos.

En este contexto, la ejecución exitosa del contrato no puede garantizarse con un equipo de trabajo genérico o de baja especialización. Por el contrario, la naturaleza del proyecto exige la confluencia de múltiples disciplinas técnicas y sociales, con niveles de experiencia demostrada en proyectos de energía renovable de similares condiciones de complejidad. A continuación, se expone la fundamentación técnica y normativa que justifica cada uno de los perfiles definidos para el equipo de trabajo mínimo requerido.

Los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de idoneidad, disponibilidad y experiencia en atención a la necesidad aquí establecida.

a) Director de Obra – Ingeniero Electrónico con Especialización en el Área Eléctrica y/o Electrónica

La dirección técnica de un proyecto de implementación de sistemas fotovoltaicos en zonas de difícil acceso requiere un profesional con formación de base en ingeniería electrónica y con profundización en sistemas eléctricos o electrónicos a nivel de posgrado. Esta combinación de competencias garantiza que el director cuente con el conocimiento necesario

para tomar decisiones técnicas de alto nivel en materia de diseño de sistemas de generación fotovoltaica, dimensionamiento de baterías, inversores y controladores de carga, así como para supervisar la calidad de las instalaciones conforme a las normas RETIE, RETILAP y los estándares internacionales aplicables.

45

La exigencia de diez (10) años de experiencia profesional desde la expedición de la tarjeta profesional tiene sustento en la necesidad de contar con un director que haya enfrentado y resuelto situaciones técnicas y administrativas complejas a lo largo de su trayectoria, dado que, en proyectos de energía en territorios remotos, los imprevistos técnicos, las dificultades logísticas y la coordinación multiactor son situaciones recurrentes que demandan criterio formado y experiencia acumulada.

La exigencia de haber actuado como Director de Obra en mínimo cinco (5) contratos específicamente en implementación, construcción e instalación de sistemas fotovoltaicos responde a la especificidad técnica de este tipo de proyectos: un profesional sin experiencia directa en proyectos fotovoltaicos, aunque tenga amplia experiencia en proyectos eléctricos generales, no cuenta con el conocimiento práctico sobre las particularidades de los paneles solares, los sistemas de almacenamiento, la orientación e inclinación de estructuras de soporte, los fenómenos de sombra parcial, ni los protocolos de puesta en servicio propios de estas tecnologías.

Adicionalmente se busca garantizar que el director haya gestionado proyectos de envergadura comparable a la del presente contrato, en términos de recursos, alcance técnico y responsabilidad contractual. Proyectos de menor escala no necesariamente exponen al profesional a la complejidad organizacional, técnica y administrativa que implica un contrato de esta magnitud.

Se establece una dedicación del 50% dado que el perfil del Director de Obra, por su nivel estratégico y de supervisión, puede cumplir funciones de alta dirección técnica de manera efectiva con esa dedicación, complementando y orientando el trabajo del Residente de Obra, quien tiene dedicación plena en campo.

b) Residente de Obra – Ingeniero Eléctrico/Electrónico o Afines con Posgrado en Gerencia de Proyectos o Afines

El Residente de Obra constituye el eje operativo central del proyecto. Su presencia en campo es indispensable para garantizar la supervisión diaria de las instalaciones fotovoltaicas en cada uno de los puntos de intervención, que por las condiciones geográficas descritas demandan una gestión activa, continua y presencial.

La exigencia de cinco (5) años de experiencia desde la tarjeta profesional, con al menos dos (2) años certificados en funciones de dirección y/o coordinación de proyectos de energías renovables, tiene su fundamento en la necesidad de que este profesional no solo conozca los aspectos técnicos de la instalación fotovoltaica, sino que haya desarrollado competencias de coordinación de equipos de trabajo en condiciones de campo, gestión de cronogramas en zonas de difícil acceso y articulación con proveedores y comunidades en contextos similares.

El posgrado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo dos (2) años como especialista, se justifica porque el Residente de Obra en este proyecto no solo cumple funciones técnicas de campo, sino que actúa como gerente operativo de múltiples frentes de trabajo simultáneos en veredas distantes, con equipos de trabajo en zonas fluviales y terrestres, lo que exige capacidades avanzadas de planificación, seguimiento de indicadores, gestión de riesgos y resolución de conflictos que son propias de la formación en gerencia de proyectos.

Se debe garantizar que el Residente cuente con referentes concretos de proyectos de escala comparable, con conocimiento probado en estructuración, implementación y construcción de este tipo de iniciativas. Este umbral de valor

asegura que la experiencia presentada no se limite a proyectos piloto o de pequeña escala, sino que el profesional haya estado expuesto a la complejidad logística, técnica y contractual de proyectos de mediana y alta envergadura.

La dedicación del 100% es imperativa, dado que el Residente debe permanecer en los frentes de obra de manera continua para garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos, la seguridad de los trabajadores y el avance físico del proyecto en los tiempos contractuales previstos.

c) Profesional en Gestión Social – Psicólogo(a)

La implementación de sistemas fotovoltaicos en veredas y comunidades rurales de Puerto Asís implica necesariamente la interacción permanente con comunidades campesinas e indígenas, muchas de las cuales tienen dinámicas comunitarias propias, figuras de autoridad tradicional, y expectativas particulares frente a la llegada de proyectos de infraestructura. La ausencia de una gestión social adecuada puede generar conflictos, obstáculos al acceso a los predios, resistencia comunitaria y, en última instancia, la paralización de los frentes de obra.

El perfil de Psicólogo(a) para la Gestión Social se justifica porque esta disciplina provee las herramientas metodológicas necesarias para la comprensión de dinámicas grupales, la mediación en conflictos, la facilitación de procesos participativos y el abordaje de poblaciones en condición de vulnerabilidad. Un profesional en psicología cuenta con las competencias para diseñar e implementar estrategias de comunicación comunitaria, realizar diagnósticos sociales participativos y gestionar situaciones de tensión social que puedan surgir en el proceso de instalación.

d) Profesional Ingeniero Civil

La instalación de sistemas fotovoltaicos en zonas rurales de alta dispersión no se limita a los componentes electrotécnicos. En la gran mayoría de los casos, la implementación requiere adecuaciones de infraestructura física: construcción o mejoramiento de soportes estructurales para los paneles, adecuación de espacios techados o abiertos para la instalación de baterías e inversores, obras de cimentación, excavación y nivelación de terrenos, entre otras actividades que son competencia directa de la ingeniería civil.

La exigencia de ocho (8) años de experiencia profesional desde la tarjeta profesional, con al menos un (1) año certificado en funciones de construcción de infraestructura física, responde a la necesidad de un profesional maduro que pueda resolver los desafíos de construcción en zonas de difícil acceso, con materiales que deben ser transportados por vía fluvial o en mulas, y con suelos que pueden presentar características geotécnicas adversas.

La exigencia de experiencia específica en mínimo tres (3) contratos relacionados con generación de energía, de los cuales al menos uno debe corresponder a implementación de sistemas fotovoltaicos, garantiza que el ingeniero civil haya trabajado en contextos donde la infraestructura civil está directamente integrada con sistemas electrotécnicos, comprendiendo las exigencias de precisión, nivelación y resistencia estructural que demandan los soportes de paneles solares y las edificaciones para alojamiento de equipos de almacenamiento y control.

e) Tecnólogo y/o profesional en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y/o salud ocupacional

Las condiciones del entorno en que se desarrolla el presente proyecto imponen riesgos laborales significativos: trabajos en altura para la instalación de paneles en techos y estructuras elevadas, manejo de equipos y herramientas eléctricas, transporte fluvial con carga, exposición a condiciones climáticas extremas, trabajo en zonas selváticas con presencia de fauna peligrosa, entre otros. La gestión de estos riesgos no puede ser asumida de manera improvisada ni delegada a personal sin formación específica.

El perfil de Tecnólogo y/o profesional en Gestión de SST y/o salud ocupacional con dedicación del 100% se justifica por la necesidad de contar con un profesional permanentemente en campo que verifique el cumplimiento de los protocolos de seguridad, capacite al personal operativo en los procedimientos seguros de trabajo, implemente el Plan de Trabajo Seguro en Alturas (PTSA), y actúe como enlace con la ARL ante cualquier eventualidad. Su presencia continua es una medida de mitigación de riesgos laborales indispensable para un proyecto de esta naturaleza y en estas condiciones territoriales.

La exigencia de experiencia desde la obtención de la licencia y de participación en mínimo tres (3) contratos relacionados con proyectos de energía renovable y/o fotovoltaica garantiza que el tecnólogo no solo conozca el marco normativo general de SST (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019), sino que haya aplicado estos conocimientos en entornos con riesgos específicos de proyectos de energía solar: trabajos eléctricos en corriente directa, manejo de baterías de alta capacidad, y protocolos de trabajo en alturas sobre estructuras no convencionales.

f) Técnico en Instalaciones Eléctricas Residenciales

El técnico en instalaciones eléctricas constituye el recurso humano de ejecución directa de las actividades de mayor operatividad técnica en campo: tendido de cableado, conexiones de paneles, inversores y baterías, instalación de tableros de distribución, pruebas de continuidad y funcionamiento. Su presencia es indispensable para garantizar la ejecución de las actividades con la calidad técnica requerida por el RETIE y los manuales de instalación de los equipos.

La exigencia de cinco (5) años de experiencia desde la obtención del título técnico y de participación en mínimo tres (3) contratos en proyectos de energía renovable y/o fotovoltaica se justifica porque las instalaciones fotovoltaicas difieren sustancialmente de las instalaciones eléctricas convencionales: operan en corriente directa (DC) con tensiones y corrientes que pueden ser letales, requieren el manejo de herramientas y equipos de medición especializados, y exigen el conocimiento de los protocolos de puesta en servicio propios de los sistemas solares. Un técnico sin esta experiencia específica representa un riesgo tanto para la seguridad de las instalaciones como para la integridad de los equipos.

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Obra Ingeniero Electrónico Especialista en el área electrónica y/o eléctrica **Dedicación 50%**	Debe contar con diez (10) años de experiencia profesional desde la expedición de la tarjeta profesional o documento equivalente.	Debe haber participado como Director de Obra en mínimo cinco (05) contratos específicamente en la implementación y/o construcción y/o instalación de sistemas fotovoltaicos.
Residente de Obra Ingeniero Eléctrico/Electrónico o Afines Posgrado en Gerencia de Proyectos **Dedicación: 100%**	Cinco (5) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional. Mínimo dos (02) años como especialista.	Director y/o residente de obra en mínimo cinco (05) contratos específicamente en la estructuración y/o implementación y/o construcción e instalación de proyectos de energía renovable.
Profesional Gestión Social Profesional en Psicología Especialista en Gerencia de Proyectos	Diez (10) años contados desde la tarjeta profesional o documento equivalente.	Un contrato en el que haya trabajado y coordinado campañas con algún grupo comunitario.

Dedicación 100%		
Profesional Ingeniero Civil **Dedicación: 100%**	ocho (8) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional, donde mínimo un (01) año se encuentre certificado en funciones de construcción de infraestructura física.	Mínimo haber participado como director y/o residente y/o profesional de obra en tres (03) contratos en proyectos relacionados con la generación de energía, donde uno de ellos debe haberse ejecutado en la implementación de sistemas fotovoltaicos.
Tecnólogo y/o profesional Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o salud ocupacional **Dedicación 100%**	Ocho (08) años de experiencia desde la obtención de la licencia o documento equivalente	Participación como mínimo en tres (03) proyectos de energía renovable y/o fotovoltaica
Técnico Instalaciones eléctricas residenciales **Dedicación: 100%**	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la obtención del título técnico	Mínimo haber participado en tres (03) contratos relacionados con proyectos de energía renovable y/o fotovoltaica.
Asistente Administrativo y Contable Técnico, tecnólogo o profesional en el área de administración de empresas **Dedicación 100%**	Ocho (08) años contados a partir de la tarjeta profesional o documento equivalente	Debe demostrar la vinculación en mínimo cinco (05) contratos en los cuales haya ejercido actividades administrativas y financieras.

La experiencia del profesional propuesto para, se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Copia de la matrícula profesional
- Copia del certificado de vigencia de la matricula profesional
- Manifestación expresa suscrita por el profesional propuesto, expresando que acepta la designación del cargo
- Copia del acta de recibo final de los contratos de obra y/o certificaciones.

Acreditación El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.
- Hoja de vida con sus soportes
- Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional, vigente

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica, en caso de incumplir con las condiciones mínimas requeridas en este numeral la propuesta será calificada como NO HABIL.

49

a) Carta de Intención o de compromiso

Con el fin de asegurar que se tiene el consentimiento del personal profesional ofrecido, los proponentes deberán presentar el formato suministrado por la Entidad o uno que contenga la misma información allí requerida, debidamente suscrito por el profesional correspondiente, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del contrato objeto del proceso de selección, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

b) Acreditación de la formación académica

La formación académica de los profesionales y expertos se acreditará mediante la siguiente documentación:

- ✓ Diploma de pregrado o acta de grado.
- ✓ Matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional en original y/o copia cuando aplique.
- ✓ Para los profesionales especialistas, postgrado maestría o doctorado, además de los anteriores documentos, deberá adjuntar el respectivo diploma o acta de grado del título de especialización, postgrado, maestría o doctorado que se pretenda acreditar según el caso.
- ✓ Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.

c) Acreditación de la experiencia

La experiencia específica de los profesionales o expertos se acreditará mediante la siguiente documentación:

- ✓ La experiencia de todo el personal profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por la Entidad pública o el contratante, las cuales contendrán como mínimo la siguiente información: i) Nombre y descripción del proyecto, ii) valor del contrato en salarios mínimos del año de su liquidación, iii) cargo ejercido por el profesional, periodo durante el cual se desempeñó y su dedicación, iv) número del teléfono fijo o celular, v) correo electrónico de la entidad contratante, oficial o privada.

7.5.4. CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DEL SGSST

El oferente persona natural o jurídica debe allegar con su oferta: Certificación expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada, que certifique el porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución No.0312/2019, donde la valoración sea mínima del 95 % del año 2025

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, uno de los integrantes debe cumplir con el requisito

7.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del

Estatuto Anticorrupción), se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en formulas y puntaje.

Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado o habilitado plenamente los criterios capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, y que su oferta sea la más favorable para la entidad. La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y técnica.

En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la Adjudicación del presente proceso.

En la evaluación de las Ofertas LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

ITEM	FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTAJE
1.	**FACTOR ECONÓMICO**	**32,5**
1.1	Propuesta económica	32,5
2	**FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD**	**55**
2.1	Formación Adicional Equipo de Trabajo	20
2.2	Capacidad de transporte fluvial	20
2.3	Capacidad Organización	15
3.	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10**
3.1	Apoyo a la industria nacional	10
4.	**VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**	**2**
4.1.	Vinculación de personas con discapacidad	2
5.	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**0,25**
5.1	Emprendimiento de mujeres	**0,25**
6.	**MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**	**0,25**
6.1	Mipyme domiciliada en Colombia	**0,25**
	TOTAL	**100**
	REDUCCIÓN POR MULTAS	**-2**

7.7.1 FACTOR ECONÓMICO (32,5 PUNTOS)

OFERTA ECONÓMICA: El valor de la oferta será a Precios Unitarios fijos. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

51

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el presupuesto oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación a la interventoría, como requisito para la iniciación del contrato.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.7.1.1 MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

[redacted]	
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web:

[https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la *TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.* Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\dfrac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\dfrac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.7.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (55 PUNTOS).

El oferente acreditará el Factor Técnico y de Calidad a través de la acreditación de los siguientes presupuestos:

7.7.2.1 FORMACIÓN ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO (20 PUNTOS)

Este factor busca valorar al proponente que cuente con un profesional con mayor formación académica y experiencia, con el fin de garantizar la calidad del trabajo final entregado a satisfacción. El cual se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

RESIDENTE DE OBRA (Máximo 10 Puntos)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
PREGRADO ADICIONAL AL REQUISITO HABILITANTE EN EL ÁREA DEL MEDIO AMBIENTE	10
POSGRADO ADICIONAL AL REQUISITO HABILITANTE RELACIONADO CON EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y/O ENERGÍA RENOVABLE	5

ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y CONTABLE (Máximo 10 puntos)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
ACREDITAR POSGRADO EN EL AREA FINANCIERA	10
ACREDITAR ESPECIALIZACIÓN COMO TECNOLOGO EN EL AREA FINANCIERA	5

7.7.2.2. CAPACIDAD DE TRANSPORTE FLUVIAL (20 puntos)

El Proponente debe acreditar la capacidad de movilidad fluvial para este contrato, con el fin de atender los beneficiarios que su único acceso en por las fuentes hídricas del Municipio de Puerto Asís, de acuerdo al siguiente criterio y requisito:

El municipio de Puerto Asís presenta una configuración territorial en la que un porcentaje significativo de las comunidades beneficiarias del proyecto únicamente pueden ser alcanzadas a través de las fuentes hídricas de la región, especialmente el río Putumayo y sus afluentes, siendo el transporte fluvial el único medio viable para el traslado de materiales, equipos fotovoltaicos y personal técnico hacia dichos puntos de intervención. En este contexto, la acreditación de una capacidad real y habilitada de movilidad fluvial no es un requisito formal sino una condición operativa sine qua non para la ejecución del contrato, razón por la cual se pondera con veinte (20) puntos como factor que diferencia a los oferentes con capacidad logística efectiva para atender la totalidad del área de influencia del proyecto.

La exigencia de los documentos señalados —carta de compromiso con empresas habilitadas, resolución de habilitación de transporte fluvial, certificado de existencia y representación legal, patente de navegación y documentos del tripulante— responde al deber de planeación y gestión del riesgo consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, pues garantizan que la capacidad fluvial ofrecida esté respaldada en vínculos jurídicos verificables con operadores legalmente autorizados por la autoridad competente, con embarcaciones y tripulantes que cumplen los requisitos de seguridad náutica exigidos por la normativa de transporte fluvial colombiana. Lo contrario implicaría un riesgo operacional de alto impacto: que durante la ejecución del contrato el contratista no pueda acceder a las comunidades por carecer de medios de transporte fluvial legales y operativos, comprometiendo el cumplimiento de los plazos contractuales, la integridad de los recursos públicos invertidos y los derechos de las comunidades beneficiarias a recibir oportunamente las soluciones energéticas objeto del contrato.

- Carta de compromiso suscrito en conjunto por empresas de servicio de carga fluvial que cuenten con resolución de habilitación de transporte fluvial en el río afluentes de ejecución del contrato (Putumayo)
- Resolución de habilitación como empresa de carga fluvial.
- Certificado de existencia y representación legal de las empresas de transporte fluvial.
- Patente de navegación embarcación, conjuntamente con los documentos del tripulante (licencia y cédula).

7.7.2.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (Máximo 15 PUNTOS)

Oferente que acredite una bodega de almacenamiento, de acuerdo con las condiciones de logística y ejecución del objeto contractual, se le asignara 15 PUNTOS conforme a la siguiente necesidad y criterio:

La implementación de sistemas fotovoltaicos en el municipio de Puerto Asís y sus veredas, con acceso por vía terrestre y fluvial, exige una logística de almacenamiento y distribución de materiales y equipos estratégicamente ubicada para garantizar la continuidad y oportunidad en la ejecución del objeto contractual. La cercanía de la bodega a la zona de intervención reduce los tiempos de movilización, minimiza los riesgos de daño o pérdida de equipos durante el transporte y permite una respuesta ágil ante imprevistos propios de las condiciones del territorio.

Por esta razón, la ubicación de la bodega es un factor diferenciador que incide directamente en la capacidad real del oferente para ejecutar el contrato en los plazos y condiciones pactadas, y en consecuencia se pondera mediante puntaje según la proximidad al área de influencia del proyecto.

Respecto a la **promesa de contrato de arrendamiento o certificado de libertad y tradición**, su exigencia tiene por objeto verificar que el oferente cuenta con disponibilidad jurídica real y efectiva sobre el inmueble al momento de la presentación de la oferta, descartando compromisos meramente declarativos que no estén respaldados en un vínculo contractual o de dominio verificable. Lo anterior encuentra sustento en el principio de planeación consagrado en el

artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que impone a la entidad el deber de prever con suficiencia los medios necesarios para la correcta ejecución del contrato desde la etapa precontractual.

Respecto al **certificado de uso de suelo**, su exigencia obedece a que dicho documento, expedido por la autoridad municipal competente, acredita que el inmueble tiene autorizada la actividad de almacenamiento y/o bodegaje conforme a la normativa urbanística vigente, en particular la Ley 388 de 1997 y los Planes de Ordenamiento Territorial municipales. Desde la perspectiva de la gestión del riesgo contractual, regulada por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de este requisito constituye un riesgo operacional de alto impacto: si durante la ejecución del contrato las autoridades de control urbano, de policía o ambientales ordenan el cierre o la suspensión de actividades en la bodega por ejercerse una actividad no permitida en esa zona, la cadena logística del proyecto quedaría interrumpida, generando incumplimientos en los plazos de entrega, posibles reclamaciones por perjuicios y la eventual imposición de multas o sanciones contractuales al contratista. La verificación previa del uso de suelo permitido traslada al oferente la responsabilidad de acreditar una infraestructura logística que sea legal, operativa y sostenible durante todo el plazo de ejecución, blindando a la entidad frente a contingencias que de otro modo podrían derivar en controversias contractuales o en la afectación del patrimonio público comprometido en el proyecto.

UBICACIÓN DE LA BODEGA	PUNTOS
bodega de almacenamiento se encuentra ubicada en el municipio Puerto Asís	15 puntos
bodega de almacenamiento se encuentra ubicada en Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, 50 puntos Mocoa, Orito, San Miguel o Valle del Guamuez	10 puntos
bodega de almacenamiento se encuentra ubicada en Colon o Sibundoy o San Francisco o Santiago	5 puntos

Deberá aportar:

- Certificación que la bodega deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de elementos que hacen parte del objeto contractual.
- Anexar promesa de contrato de arrendamiento o certificado de libertad y tradición en caso de ser propia de la bodega.
- Certificado de uso de suelo expedido por la autoridad municipal en donde se verifique que cumple con la actividad idónea.

7.7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Contenido	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales	10

Concepto	Puntaje
o con Trato Nacional	
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

1.7.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

1.7.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;

b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

1.7.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los

Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.7.4 VINCULACIÓN DEL PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

En virtud de lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD del Decreto 287 DE 2026 1) En relación con lo previsto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre puntuación adicional para empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del presente Decreto

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
201 y 300	7
301 y 400	10
401 y 500	12
501 y 600	14
601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 2%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

61

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

7.7.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL: (0,25) PUNTOS.

Atendiendo a lo descrito en artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021) las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta los 0,25 del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

De conformidad con los parágrafos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 101 ibídem, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7.7.6. MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25) PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega

del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 *"(...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento (...)"*

Por lo tanto, para el presente proceso se realizará una reducción en el puntaje obtenido durante la evaluación de las ofertas correspondiente a 2 puntos del proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate que genere que dos o más proponentes se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional,

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1,3.1., citado anteriormente.

63

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en os artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo de la Ley 1232 de 2008, ola norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que

hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y apodar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de apodes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de

aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, U) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de a persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

66

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna

de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

67

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2,2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual apode mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas,

se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, ola norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

VIII. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto la administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los cuales se encuentra en el anexo al presente estudio

Los riesgos podrán ser revisados y determinados en la Audiencia programada según el Cronograma de Contratación.

IX. GARANTIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	[GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO] identificada con NIT 800.094.164-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción	Equivalente al 10% del valor final de las obras

		del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas

pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

9.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO] identificada con NIT 800.094.164-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. **4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.** 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO] identificada con NIT 800.094.164-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados a el CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Gobernación del Putumayo por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobernación del Putumayo ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

X. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta las recomendaciones del COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, a continuación, se presenta la tabla de acuerdos comerciales vigentes en Colombia, con la respectiva verificación de aplicabilidad

ACUERDOS		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza del pacifico	Chile	SI	$ 16.384.153.000,00	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	NO	NO	NO
	Perú	SI	$ 16.384.153.000,00	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO	NO
Chile		SI	$ 16.081.602.000,00	NO	NO	NO
Corea		SI	$ 49.152.459.000,00	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	$ 16.389.628.000,00	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	$ 21.301.857.000,00	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	$ 16.389.628.000,00	NO	NO	NO
México		NO	N/A	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	$ 82.811.600,00	SI	SI #38	NO
	Guatemala	SI	$ 82.811.600,00	SI	NO	SI
	Honduras	NO		NO	NO	NO
Unión Europea		SI	$ 21.493.810.000,00	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI		SI	NO	SI

El presente proceso de selección se encuentra sujeto al Tratado de Libre Comercio entre Colombia y las repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte) aprobado mediante Ley 1241 de 2008, exclusivamente en las obligaciones y compromisos correspondientes con Guatemala.
Adicionalmente, frente a la Comunidad Andina en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, se aplicará el principio de trato nacional y no discriminación a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.

En aplicación del principio de trato nacional y no discriminación, se dará un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad conceda a sus mercancías, servicios o personas colombianas. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el **cual** consagra para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cuál en los procesos de contratación, se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales colombianos para la adjudicación de contratos celebrados con el sector público.

El principio de reciprocidad es aplicable para el caso de los siguientes países, sin tratado comercial en contratación: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, China, Corea, Costa Rica, Ecuador, España, Francia, India, Israel, Japón, Malasia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido, Turquía, Uruguay y Venezuela. Para los efectos de lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentran disponibles en el SECOP.

Este principio se aplicará en relación con los beneficios establecidos por la Ley 816 de 2003 para estimular la industria nacional, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de los socios comerciales de Colombia reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos.

10.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la convocatoria se limitará a MIPYME cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Teniendo presente que el presupuesto oficial se encuentra fuera de los límites establecidos en la ley para limitar el presente proceso, NO es procedente realizar la limitación a MIPYMES, por cuanto no se cumplen las condiciones pertinentes para ello conforme lo exige el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4.

XI. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

11.1. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

Paralización de las actividades del servicio por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato por causas imputables al Contratista.

Paralización del personal por un tiempo igual o superior a 30% del plazo del contrato.

Cuando se establezca por parte de la supervisión el no cumplimiento de las normas técnicas correspondientes por causas imputables al contratista.

Cuando se ponga en grave riesgo al personal y a la comunidad en general, por causas imputables al contratista por violación de la normatividad aplicable.

Las demás que por ley y jurisprudencialmente se hayan establecido, así como las que técnicamente se presenten durante el curso del contrato.

11.2. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;

Por el incumplimiento de la obligación de iniciar actividades a partir de la fecha de la firma del acta de inicio se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;

Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;

Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;

Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;

Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria pública se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;

Igualmente, el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

11.3. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado en la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, dicha cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

11.4. Vigilancia e Interventoría

La vigilancia del contrato de obra estará a cargo de la Interventoría que se contrate para tal efecto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, además ejercerá, en nombre de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al adjudicatario la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas o de otra índole existente al momento de la celebración del contrato.

La Administración Departamental ejercerá la supervisión de los trabajos a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental.

11.5. PLAZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y PAGO DE ESTAMPILLAS

Para su legalización y ejecución se requiere, por parte de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO la expedición del registró presupuestal, y aprobación de las garantías, y EL CONTRATISTA, se **obligará constituir la garantía dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y presentará a la Oficina de contratación y a la secretaria de infraestructura Departamental**; las garantías que amparen el contrato y pago de estampillas como sobretasas e impuestos pertinentes.

11.6. Seguridad social

A la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar certificación de afiliación a seguridad social del mes vigente.

11.7. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría de Infraestructura Departamental, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

11.8. Publicación

El proceso contractual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Atentamente

VIRGILIO BRAVO SOSA
Secretario de Infraestructura Departamental

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Wilton Ortega	Profesional Universitario	
Revisó	Darío Alejandro Guerrero Palacios	Profesional Esp. Apoyo Jurídico	